



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

31 de marzo de 2015

Número 62

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

DECRETO de 30 de marzo de 2015, de la Presidenta de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón. .... 10485

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

ORDEN de 27 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Cristina Salamero Rodríguez Asesora de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia. .... 10487

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. .... 10488

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio. .... 10489

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada. .... 10492

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática. .... 10493



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática. .... | 10494 |
| RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia. ....                                                                        | 10495 |
| RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. ....                                                                         | 10504 |
| RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. ....                                                                                          | 10515 |
| RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática. ....                                                                                | 10525 |

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ORDEN de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la segunda adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Gobierno de Aragón y la entidad pública empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa "Ius+reD" (C021/10-PP). .... | 10534 |
| ORDEN de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, S.A., en el marco de celebración de la Exposición Universal Milano 2015 (1 de mayo-31 de octubre de 2015). ....                                                                                  | 10536 |

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón para el año 2015, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013. ....                                                                                                         | 10540 |
| RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia del Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 30 de septiembre de 2014. .... | 10541 |

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

|                                                                                                                                                   |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2015. .... | 10560 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### JUSTICIA DE ARAGÓN

ANUNCIO del Justicia de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Justicia de Aragón. .... 10570

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se modifica el anuncio relativo a la licitación de la contratación del servicio de control, atención al público y auxiliar de producción de Salas de Exposiciones, Museos y Centro de Historias, dependientes del Servicio de Cultura, y de otras instalaciones del Servicio de Patrimonio e Historia Cultural del Ayuntamiento de Zaragoza, expediente número 0402744/2014. (Publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 23 de marzo de 2015). .... 10572

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Montes de Aragón. .... 10573

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación para la ampliación de recursos de la sección C), arenas feldespáticas, en las concesiones mineras vigentes denominadas "Amalia II", número 4051; "Asunción y Demasia", número 3818; "Victoriano", número 3211; "Amparo", número 3821; "Enrique", número 3933; "La Unión", número 1889; "Dolores y Demasia", número 3817; "San Joaquín", número 3820; "Juliana", número 3822; "Progreso", número 3823; "Demasia a Juliana", número 3819; para el aprovechamiento de recursos de la sección D) carbón, en los términos municipales de Rillo y Pancrudo, en la provincia de Teruel, promovido por S.A. Minera Catalana - Aragonesa (SAMCA). .... 10574

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 40/2015 L. .... 10575

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel. Notificación de resolución de baja en el Registro de Comidas Preparadas. .... 10576

#### AYUNTAMIENTO DE ANGÜES

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angües, relativo a solicitud de licencia para instalación de una explotación porcina de cebo. .... 10577

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angües, relativo a solicitud de licencia para instalación de una explotación porcina de cebo. .... 10578

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angües, relativo a solicitud de licencia para instalación de una explotación porcina de cebo. .... 10579

#### AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación provisional de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. .... 10580

**AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castelnou, relativo a legalización de actividad..... 10581

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número procedimiento abreviado 48/2015..... 10582



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **DECRETO de 30 de marzo de 2015, de la Presidenta de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón.**

Los artículos 36 y 37 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, regulan la composición y el régimen electoral de las Cortes de Aragón.

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye al Presidente la facultad de disolución de las Cortes de Aragón con anticipación al término natural de la legislatura.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General regula, en su artículo 42, los requisitos generales de la convocatoria de elecciones, distinguiendo en sus tres apartados según los presidentes de los ejecutivos autonómicos hagan uso de su facultad de disolución anticipada expresamente prevista en el ordenamiento jurídico (apartado 1), no hagan uso de la facultad de disolución anticipada (apartado 2), o no tengan expresamente atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de disolución anticipada (apartado 3).

Con la finalidad de que coincidan las elecciones a Cortes de Aragón con las elecciones locales y, de acuerdo con los plazos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, consultado el Consejo Consultivo de Aragón, se entiende necesario que la Presidenta de Aragón ejerza la facultad de disolución anticipada de las Cortes que le otorga el artículo 52 del Estatuto de Autonomía.

La disolución ha de acordarse por Decreto, en el que se convocarán a su vez elecciones, conteniéndose en el mismo cuantos requisitos exija la legislación electoral aplicable.

De acuerdo con la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificada por las Leyes 4/1991, de 20 de marzo; 4/1992, de 17 de marzo; 3/1995, de 29 de marzo; 13/1997, de 15 de diciembre y 10/1999, de 14 de abril), cuyo artículo 11 establece que las elecciones a las Cortes Aragón se convocarán mediante Decreto del Presidente, en los plazos determinados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y de conformidad con el artículo 42.1 de la citada norma, se debe proceder a la convocatoria de nuevas elecciones.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos arriba descritos del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el artículo 4.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de marzo de 2015,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.— *Disolución.*

Quedan disueltas las Cortes de Aragón elegidas el 22 de mayo de 2011.

##### Artículo 2.— *Convocatoria.*

Se convocan elecciones a las Cortes de Aragón que se celebrarán el día 24 de mayo de 2015.

##### Artículo 3.— *Diputados.*

En aplicación de lo establecido en los artículos 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 13 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Por Huesca, 18 Diputados.

Por Teruel, 14 Diputados.

Por Zaragoza, 35 Diputados.

##### Artículo 4.— *Campaña electoral.*

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días. Comenzará a las cero horas del día 8 de mayo y finalizará a las veinticuatro horas del día 22 de mayo.

##### Artículo 5.— *Sesión constitutiva de las Cortes de Aragón.*

La sesión constitutiva de las Cortes de Aragón tendrá lugar el día 18 de junio de 2015, a las 11:00 horas.



**Artículo 6.— Limitaciones de publicidad y garantía en periodo electoral.**

1. Con objeto de no influir en la intención de voto, la actividad publicitaria que desarrollen las Administraciones en Aragón, no podrá realizarse en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el día de su celebración, a excepción de la estrictamente necesaria para el normal funcionamiento de los servicios administrativos que se establezcan en la normativa legal y para la salvaguarda del interés general.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no es aplicable a la campaña institucional regulada en el artículo 22.2 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Unica.— Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2015.

**La Presidenta de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 27 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Cristina Salamero Rodríguez Asesora de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia.**

Estando de baja D.<sup>a</sup> Gloria María Frago Pérez, Asesora de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia, y dado que la realización de las funciones de información y asesoramiento de la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón exige contar con medios personales para la gestión diaria de los servicios prestados en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 25 del Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Nombrar, con efectos del día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", a D.<sup>a</sup> Cristina Salamero Rodríguez, con D.N.I. 72.987.051 R, en el puesto de Asesor/a de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia, Número RPT 15928.

El presente nombramiento se extenderá hasta que se incorpore la titular del mismo, D.<sup>a</sup> Gloria María Frago Pérez.

Zaragoza, 27 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**





## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.**

Por Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General y se determinó la composición del Tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª María del Carmen Sánchez García vocal suplente 1 del Tribunal, en sustitución de D.ª Rocío Cinta del Valle Fuertes.

Zaragoza, 2 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**





**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tableros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, defensa de la Memoria, que tendrá lugar el día 27 de abril de 2015, a las 16:00 horas, en la Sala Goya II ubicada en la primera planta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sito en la Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

Conforme lo dispuesto en la base 6.2.1. de la convocatoria, un ejemplar de la Memoria deberá ser presentado con una antelación mínima de diez días a la fecha señalada para su defensa, en el Registro General del Gobierno de Aragón. Además, en aras de mayor agilidad del proceso selectivo, se enviará el citado ejemplar al correo electrónico [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es).

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0047**  
**INGENIEROS TECNICOS FORESTALES (PROMOCION INTERNA)**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 4        | ARTIGOT         | MARTINEZ         | PEDRO MANUEL    | 18426134Y | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 2        | MIEDES          | ROMERO           | FRANCISCO       | 18438100N | NO     | SI      | SI        |                     |         |
| 1        | OSSES           | LORENTE          | FRANCISCO JAVIE | 34093155W | SI     | NO      | NO        |                     |         |
| 3        | SARTAGUDA       | PARDOS           | ALBERTO         | 17743238A | SI     | NO      | NO        |                     |         |

**Número Total de Admitidos: 4**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 14/0047  
INGENIEROS TECNICOS FORESTALES (PROMOCION INTERNA)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita<br>Adaptación | Reserva | Motivo<br>Exclusión |
|----------|-----------------|------------------|--------|--------|--------|---------|-----------|------------------------|---------|---------------------|
| NINGUNO  |                 |                  |        |        |        |         |           |                        |         |                     |

Número Total de Excluidos: 0



**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.**

Finalizado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas de acceso, por turno independiente para discapacitados, al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, convocadas por Resolución de 11 de abril de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de fecha 28 de abril de 2014), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante ha superado el segundo ejercicio, resuelvo:

Primero.— Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso, por turno independiente para discapacitados, al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, quedando desierta la plaza convocada por no haber superado el segundo ejercicio ningún aspirante.

Segundo.— La plaza que no ha resultado cubierta se acumulará a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011, de acuerdo con lo establecido en la base 1.2 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

Por Resolución de 30 de octubre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática y se determinó la composición del Tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Francisco Javier González Laborda vocal suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D. Carlos Tellería Orriols.

Zaragoza, 9 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

Por Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática y se determinó la composición del Tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Francisco Javier González Laborda vocal suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D. Carlos Tellería Orriols.

Zaragoza, 9 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.**

Los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 y de 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014) prevén, en su artículo octavo, la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados de ambas ofertas. Así mismo, el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias citadas, establece en su artículo 1.4 la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados del mismo a los derivados de las Ofertas aprobadas por los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las tres ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos citados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el tercero y el cuarto voluntarios y de mérito.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).





## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 16,71 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.



-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de cien preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas.

6.3. El tercer ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto en el idioma francés o inglés, para cuya realización se concederán treinta minutos.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.4. El cuarto ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la elaboración de un documento utilizando, en un equipo con sistema operativo Windows, el procesador de textos Microsoft Word 2010 y la hoja de cálculo Excel 2010. Para la realización de este ejercicio se concederán treinta minutos.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.



No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

#### 8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos planteados, en su caso.

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 1 punto.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a cuyo total se añadirá la obtenida en los ejercicios voluntarios sólo a efectos del orden en la lista de aprobados.

No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo y primero. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

#### 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 4 de marzo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2014).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aproba-





ción y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).



# 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

# 12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 24 de marzo de 2014).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



## ANEXO I TRIBUNAL

Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Miembros titulares.

Presidenta: Pilar Amaya Bajen García.

Secretario: Luis Loscertales Cortés.

Vocal 1: María del Carmen Vallejo Dacosta.

Vocal 2: Carmen Mañas Navarro.

Vocal 3: María Lourdes Rubio Calvo.

Miembros suplentes.

Presidenta: Paula Casas Rodríguez.

Secretaria: Rosario Arranz Yagüe.

Vocal 1: Rosa María Chueca Agüero.

Vocal 2: Laura Sánchez Barón.

Vocal 3: María Carmen Vidosa Estaún.

## ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS GENERALES PARA EL CUERPO EJECUTIVO

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.

4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

6. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.

7. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.

8. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

9. La calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: medidas de calidad.

10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas para el Cuerpo Ejecutivo.

Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

1. La Educación Infantil: principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.

3. Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.

4. Requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. Espacios, materiales y tiempos.

5. La educación en valores en la Educación Infantil.

6. La evaluación en la Educación Infantil. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.

7. Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación Infantil.



8. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
9. El desarrollo cognitivo de 0-2 años. Periodo sensorio motor.
10. El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación.
11. Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años.
12. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
13. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
14. El papel del Técnico Superior de Educación Infantil en la intervención educativa.
15. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el Primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
16. La literatura infantil.
17. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.
18. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.
19. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.
20. Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil.
21. Relaciones e interacción familia-escuela.
22. La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.
23. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.
24. Atención a la diversidad 0-2 años. Integración en el aula. Alumnos con necesidades educativas específicas. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil.
25. La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil.
26. La expresión plástica y el lenguaje icónico en la Educación Infantil.
27. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.
28. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.
29. Desarrollo psicomotor. Intervención educativa y estimulación temprana.
30. El desarrollo social en Educación Infantil.





**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.**

Los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 y de 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014) prevén, en su artículo octavo, la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados de ambas ofertas. Así mismo, el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias citadas, establece en su artículo 1.4 la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados del mismo a los derivados de las Ofertas aprobadas por los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las tres ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos citados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, de los cuales los tres primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el cuarto voluntario y de mérito.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).



## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de vehículos de la categoría B1(antiguo) o B (nuevo).
- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 16,71 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:



-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).



5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. Estructura de las pruebas selectivas.

### 6.1. El primer ejercicio consistirá en:

- a) Redactar un parte de denuncias sobre supuestos de hecho propuestos por el Tribunal y contestación por escrito a las cuestiones que sobre los mismos hechos se planteen.
- b) Resolver dos problemas matemáticos de cálculo.
- c) Contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas relacionadas con los temas del programa de materias específicas que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

### 6.2. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de aptitud física, que constará de los siguientes ejercicios:

#### A) Prueba de potencia tren superior (cualidad flexora de brazos).

##### Hombres:

Situado el opositor en suspensión pura con palmas atrás sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura con total extensión de brazos. El número de flexiones a realizar sin detención, será de tres (3). El número de intentos será de dos (2).

##### Mujeres:

Suspendida la opositora en la barra, brazos flexionados. Presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y los pies sin tocar el suelo. La barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ésta.

Ejecución: Mantener esta posición durante un tiempo de 16 segundos. El número de intentos será de dos (2).

#### B) Prueba de potencia tren inferior (salto de longitud con carrera).

##### Hombres:

Realizar un salto de longitud de 3,50 metros, medidos a partir de una referencia situada en el terreno. El número de intentos será de tres (3).

##### Mujeres:

Realizar un salto de longitud de 3 metros, medidos a partir de una referencia situada en el terreno. El número de intentos será de tres (3).

#### C) Prueba de trepa de cuerda lisa.

##### Hombres y mujeres:

Partiendo de la posición de pie con brazos extendidos arriba y presa de cuerda, alcanzar seis (6) metros de altura sobre el suelo, al menos con una mano. Se permite, una vez iniciada la prueba, la presa de pies. El número de intentos será de dos (2).

#### D) Prueba de marcha por campo libre.

##### Hombres:

Realizar una marcha por terreno variado con una carga de ocho (8) kilogramos, recorriendo una distancia de ocho (8) kilómetros en sesenta (60) minutos. El número de intentos es uno (1).



**Mujeres:**

Realizar una marcha por terreno variado con una carga de ocho (8) kilogramos, recorriendo una distancia de ocho (8) kilómetros en sesenta y seis (66) minutos. El número de intentos es uno (1).

Para desarrollar este primer ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con morral, mochila o similar.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito tres temas sacados al azar, uno del programa de materias generales, y dos del programa de materias específicas, uno del grupo A y otro del grupo B.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

6.4. El cuarto ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto en el idioma francés o inglés, para cuya realización se concederán treinta minutos.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

**7. Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

**8. Calificación.**

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de forma conjunta de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguna de las partes de que consta el ejercicio.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesario superar todas las pruebas que lo componen.



8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar 15 puntos como mínimo para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 1 punto.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios, a cuyo total se añadirá la obtenida en el ejercicio voluntario sólo a efectos del orden en la lista de aprobados.

No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y tercero. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

#### 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 4 de marzo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2014).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.





- b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Fotocopia del carné de conducir vehículos de la categoría B1 (antiguo) o B (nuevo).  
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

## 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

## 12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 24 de marzo de 2014).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General



de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

#### ANEXO I TRIBUNAL

Agentes para la Protección de la Naturaleza.

Miembros titulares.

Presidente: Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral.

Secretario: Andrés Brosa Anchelergues.

Vocal 1: Francisco Palú Aramburu.

Vocal 2: Rosalía Pardillos Corzán.

Vocal 3: Luis Ignacio Marín Gil.

Miembros suplentes:

Presidente: Jaime Sendra Ferrer.

Secretaria: Gema Arroyo Val.

Vocal 1: María Isabel Ureta Peña.

Vocal 2: Ana Buil Bornao.

Vocal 3: Fernando Sagaste García.

#### ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS GENERALES PARA EL CUERPO EJECUTIVO

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.

4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.



5. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

6. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.

7. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.

8. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

9. La calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: medidas de calidad.

10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas.

Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

Grupo A.

1. Concepto legal de monte. Clasificación legal de los montes según su propiedad y su naturaleza jurídica. Los consorcios y convenios para repoblación forestal. Los montes de utilidad pública: el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; inclusión y exclusión de montes en el Catálogo; deslindes y amojonamientos; ocupaciones y servidumbres; prevalencias y concurrencias de demanialidad; permutas.

2. Planificación forestal: Plan Forestal de Aragón, Planes de Ordenación de los Recursos Forestales e Instrumentos de gestión forestal. Aprovechamientos en montes gestionados por la Administración Forestal: normas sobre determinados tipos de aprovechamiento; pliegos de condiciones; licencias de disfrute; aprovechamientos ordinarios; aprovechamientos no ordinarios. Fondos y planes de mejora en montes catalogados. Regulación de aprovechamientos en montes no gestionados por la Administración Forestal. Pérdida de la condición legal de monte. Puesta en cultivo agrícola de terrenos forestales. Autorizaciones de obras y mejoras en montes catalogados y no catalogados. Acceso a los montes y circulación de vehículos a motor en terrenos forestales.

3. Los agentes para la protección de la naturaleza como agentes forestales: funciones y facultades. Los agentes forestales de las entidades locales. Infracciones a la legislación de montes: tipificación, clasificación, decomiso, medidas provisionales, prescripción, cuantía, proporcionalidad, indemnización, reparación del daño.

4. Definición de incendio forestal. Los incendios forestales en la Ley de Montes de Aragón: zonas de alto riesgo, medidas preventivas, organización de la extinción, medidas para la restauración de zonas incendiadas. El director de extinción en la normativa aragonesa sobre incendios forestales. Competencias estatales, autonómicas y de las entidades locales en materia de incendios forestales en Aragón. El Reglamento de incendios forestales y la orden anual sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

5. Ley de Caza de Aragón y normativa autonómica vigente de desarrollo. Requisitos para el ejercicio de la pesca; licencias, permisos y seguros. Especies y piezas de caza. Clasificación de los terrenos a los efectos de la caza. La planificación cinegética. La protección y conservación de las especies de caza. La responsabilidad por daños. Vigilancia de la actividad cinegética. Infracciones y sanciones. Comisos y retirada de las armas.

6. Ley de Pesca de Aragón y normativa autonómica vigente de desarrollo. Requisitos para el ejercicio de la pesca; licencias, permisos y autorizaciones. Especies piscícolas; artes, medios y cebos; periodos, días y horarios hábiles; distancias. Clasificación y señalización de las aguas a efectos de la pesca. Ordenación del aprovechamiento de especies de pesca. Protección de los ecosistemas acuáticos. Medidas específicas contra la dispersión de especies exóticas. Infracciones y sanciones. Comisos.

7. Ley de vías pecuarias de Aragón. Concepto de vía pecuaria, naturaleza jurídica y tipos. Competencias y ejercicio de potestades de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales. Clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización. Ocupaciones, aprovechamientos y régimen de usos y actividades en vías pecuarias. Funciones de policía, vigilancia e inspección. Infracciones y sanciones.

8. Regulación legal de las aguas continentales; competencias estatales y de la Comunidad Autónoma de Aragón. El dominio público hidráulico: bienes que lo integran, zonas de policía y de servidumbre y régimen de utilización. Infracciones y sanciones en materia de dominio público hidráulico.



9. Ayudas al desarrollo rural en el marco de la UE: normativa y medidas de carácter ambiental. Bases reguladoras en Aragón.

10. Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad: estructura, objeto y principios. Conservación de la biodiversidad; garantías de conservación de especies autóctonas silvestres. Listado de Especies en Régimen de Protección Especial. Catálogo Español de Especies Amenazadas. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y efectos de la inclusión en él de una especie. Infracciones y sanciones. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

11. Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón: finalidad, concepto, categorías y requisitos de declaración. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Planificación de los Espacios Naturales Protegidos (ENP): Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y zonificación. Usos permitidos y prohibidos en los ENP. Infracciones y sanciones. Red de Espacios Naturales Protegidos. Áreas Naturales Singulares. Red Natural de Aragón. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: regulación legal y competencias administrativas.

12. Estrategia mundial para la conservación de la naturaleza. Convenios internacionales ratificados por España sobre protección de especies y de hábitats. Directiva relativa a la conservación de hábitats naturales y flora y fauna silvestres. Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres. Red Natura 2000: su regulación nacional y autonómica; planes de gestión.

13. Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. Infracciones y sanciones.

#### Grupo B.

14. El medio natural y sus ecosistemas: estructura, composición y funcionamiento. La biodiversidad; concepto y cuantificación. Formaciones y asociaciones vegetales. La sucesión vegetal. Pisos bioclimáticos y vegetación potencial.

15. El medio natural en Aragón; clima, relieve, geología, red hidrográfica, ecosistemas, biodiversidad. Principales ecosistemas forestales en Aragón. Principales series de vegetación potencial y catenas de vegetación.

16. Especies arbóreas que ocupan una mayor superficie en Aragón; distribución, características botánicas, ecológicas y culturales. Vegetación de ribera. Otras especies arbóreas de interés forestal.

17. Matorrales aragoneses; climáticos y seriales. Pastizales aragoneses; clasificación, características y aprovechamientos. Características de las principales especies pratenses.

18. Principales especies de caza y terrenos cinegéticos en Aragón. Las reservas de caza en Aragón; ubicación, extensión y aprovechamiento. Modalidades de caza. Gestión de hábitats cinegéticos. Planes cinegéticos. Actividades de mejora, repoblaciones cinegéticas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Granjas cinegéticas.

19. Dinámica del ecosistema fluvial. Principales especies de pesca continental en Aragón y su distribución. Modalidades de pesca. Gestión de hábitats piscícolas. Planes piscícolas. Actividades de mejora, repoblaciones ictícolas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Piscicultura. Problemática de la introducción de especies exóticas invasoras.

20. Red Natura 2000 en Aragón. Hábitats de interés comunitario en Aragón. Espacios Naturales Protegidos en Aragón; normas de declaración y de planificación, situación, valores naturales. Áreas Naturales Singulares en Aragón. Otras figuras de la Red Natural de Aragón.

21. Especies de interés comunitario en Aragón. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: categorías; distribución, ecología, estado y problemática de conservación de las principales especies catalogadas; planes de recuperación, conservación y mejora. Principales especies exóticas invasoras en Aragón; daños y métodos de control.

22. Silvicultura. Formas culturales de masa. Clases naturales y artificiales de edad. Clasificación sociológica de los pies de una masa arbórea. Cuantificación de la espesura de una masa arbórea. Caracterización del crecimiento de una masa. Concepto de posibilidad, turno, edad de madurez y diámetro de cortabilidad.

23. Dasometría y dendometría. Mediciones sobre el árbol en pie y apeado. Instrumentos de medida. Estimación de volumen del árbol en pie y apeado. Cubicación de madera apilada y leñas. El relascopio de Bitterlich.

24. Tratamientos selvícolas: tipos de cortas; tratamientos parciales. Aprovechamientos forestales; clases y unidades de medida. Aprovechamientos forestales maderables y leñosos: tipos, sistemas y fases; herramientas, maquinaria, equipos y materiales empleados.

25. Ordenación de montes; principios y objetivos. Contenido mínimo de los Instrumentos de Gestión Forestal en Aragón; especial mención a la división inventarial y al cálculo de existencias. Métodos de ordenación en masas regulares, semirregulares e irregulares. División dasocrática.



26. Repoblación forestal; concepto y objetivos. Planificación. Elección de especie, tratamiento de la vegetación, preparación del terreno, siembra y plantación, cuidados culturales. Aperos y maquinaria utilizada en las repoblaciones.

27. Viveros forestales. Instalaciones, técnicas de producción de planta forestal, manejos culturales y maquinaria empleada. Material forestal de reproducción. Materiales de base. Regiones de procedencia. Recolección y manejo de semillas forestales. Identificación, análisis y conservación de semillas forestales.

28. Tipos de incendios forestales, partes de un incendio y factores que influyen en la propagación del fuego. Prevención: objetivos y actuaciones; red de vigilancia en Aragón. Incendios forestales en Aragón: estadísticas y causalidad; índices de peligro y sistemas de alerta. Extinción: medios humanos y materiales en Aragón y su organización. La seguridad del personal y las comunicaciones en los incendios forestales.

29. Adversidades forestales abióticas y bióticas. Plagas y enfermedades principales de las masas forestales aragonesas. Métodos de control y lucha. Plagas y enfermedades principales en viveros forestales.

30. Interpretación cartográfica: sistemas de coordenadas, coordenadas UTM, sistema geodésico de referencia, escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre plano de distancias, pendientes, altitudes y superficies. Uso de la brújula y de la aliada de pínulas. Trazados de alineaciones y perpendiculares sobre el terreno. Uso de clisímetros. Aplicaciones de los receptores GPS en los trabajos de campo. Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón: definición, objetivos, aplicaciones y servicios.





**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.**

Los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 y de 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), prevén, en su artículo octavo, la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados de ambas ofertas. Así mismo, el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias citadas, establece en su artículo 1.4 la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados del mismo a los derivados de las Ofertas aprobadas por los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las tres ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos citados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 117 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

De estas plazas se reservan 2 para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. Una de estas plazas corresponde a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007, y la otra a Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011.

Las plazas de este cupo que, en su caso, queden vacantes se acumularán a las restantes de turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el tercero y el cuarto voluntarios y de mérito.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36), así como en las Oficinas Delegadas del Go-





bierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva establecido en la base 1.1, apartado segundo, tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando el afectado tenga la vecindad civil aragonesa.

Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma. La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no



quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 16,71 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de cien preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas.

6.3. El tercer ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto en el idioma francés o inglés, para cuya realización se concederán treinta minutos.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.4. El cuarto ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la elaboración de un documento utilizando, en un equipo con sistema operativo Windows, el procesador de textos Microsoft Word 2010 y la hoja de cálculo Excel 2010. Para la realización de este ejercicio se concederán treinta minutos.



6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

#### 8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos planteados, en su caso.

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 1 punto.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a cuyo total se añadirá la obtenida en los ejercicios voluntarios sólo a efectos del orden en la lista de aprobados.

No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo y primero. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administra-





ción Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El periodo de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

#### 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 4 de marzo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2014).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

##### a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

##### b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

##### c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al



reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 24 de marzo de 2014).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.





- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

#### ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

#### ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS GENERALES PARA EL CUERPO EJECUTIVO

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.
4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
5. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.
6. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.
7. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.
8. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
9. La calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: medidas de calidad.
10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas para el Cuerpo Ejecutivo.

Escala General Administrativa, Administrativos.

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.
2. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Las Administraciones Públicas: relaciones y órganos. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
3. Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: derechos y deberes de los ciudadanos. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Derecho de acceso a la información pública. La transparencia de las Administraciones Públicas.
4. La actividad de las Administraciones Públicas: Obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos. Disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.



5. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

7. Los bienes de las Administraciones Públicas: bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Afectación y desafectación. Utilización.

8. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

9. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

10. El personal de las Administraciones Públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano.

11. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (I). Estructura y organización de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

12. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (II). El personal funcionario. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

13. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (III). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

14. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (IV). Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Indemnizaciones. Las incompatibilidades. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

15. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (V). El personal laboral. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión.

16. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VI). El régimen de Seguridad Social del personal de las Administraciones Públicas. Los órganos de representación y participación.

17. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VII). Representación y negociación de las condiciones de trabajo; conflictos y convenios colectivos.

18. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VIII). El personal estatutario. El personal al servicio de la Administración de justicia.

19. El Presupuesto: concepto, clases y principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base 0.

20. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración y aprobación. Ingresos y gastos públicos: estructura y clasificación orgánica, funcional y económica.

21. Régimen de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón: fondos del modelo de financiación.

22. Los créditos presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Aragón y sus modificaciones.

23. La ejecución del presupuesto: fases. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

24. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pago "en firme" y "a justificar". Los anticipos de caja fija.

25. Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 26. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

27. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral de las Administraciones Públicas. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas; su justificación. Conceptos retributivos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.



28. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

29. Herramientas de ofimática. Principales funciones y utilidades de los procesadores de texto, Hojas de cálculo y bases de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento.

30. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en internet. Descripción y funcionamiento básico de los navegadores. Administración electrónica y servicios al ciudadano.



**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.**

Por Decreto 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014). Así mismo el Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta adicional a la Oferta complementaria citada, establece en su artículo 1.4 la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados del mismo al derivado de la Oferta aprobada por Decreto 23/2014, de 18 de febrero.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos citados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el tercero y el cuarto voluntarios y de mérito.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).

**2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/Temas/Empleo](http://www.aragon.es/Temas/Empleo).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 16,71 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.





En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de cien preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas.

6.3. El tercer ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto en el idioma francés o inglés, para cuya realización se concederán treinta minutos.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.4. El cuarto ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la elaboración de un documento utilizando, en un equipo con sistema operativo Windows, el procesador de textos Microsoft Word 2010 y la hoja de cálculo Excel 2010. Para la realización de este ejercicio se concederán treinta minutos.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la



coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

#### 8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos planteados, en su caso.

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 1 punto.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a cuyo total se añadirá la obtenida en los ejercicios voluntarios sólo a efectos del orden en la lista de aprobados.

No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo y primero. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

#### 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 4 de marzo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2014).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.



#### 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comu-





nidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

## 12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 24 de marzo de 2014).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**





## ANEXO I TRIBUNAL

Ejecutivos de Informática.

Miembros titulares:

Presidente: Sergio Sánchez-Valverde Lahera.

Secretaria: María Jesús del Río Abadía.

Vocal 1: María Victoria Burbano Sánchez.

Vocal 2: José Manuel Baños Rioja.

Vocal 3: Carolina Puyuelo Muniesa.

Miembros suplentes:

Presidente: Joaquín Maicas Alijarde.

Secretaria: Begoña Yranzo Gracia.

Vocal 1: José Luis González Torralba.

Vocal 2: Pedro Artiga Jiménez.

Vocal 3: María Hortensia Lambán Campillo.

## ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS GENERALES PARA EL CUERPO EJECUTIVO

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.

4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

6. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.

7. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.

8. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

9. La calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: medidas de calidad.

10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas para el Cuerpo Ejecutivo.

Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

1. Representación de la información en los ordenadores. Datos numéricos y no numéricos. Códigos.

2. Organización y funcionamiento de las unidades de proceso. Lenguaje máquina, conjuntos de instrucciones y modos de direccionamiento. Unidades de control de lógica cableada y lógica microprogramada.

3. Memoria principal. Características. Organización interna. Memoria "cache".

4. El subsistema de entrada y salida. Control de periféricos. Acceso directo a memoria. Canales. Prioridades.

5. Gestión de la memoria en los sistemas operativos. Dispositivos de almacenamiento masivo.

6. Sistemas operativos. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

7. Sistema operativo UNIX. Intérpretes de comandos ("Shell"). Tipos. Programación de la "shell". Gestión de ficheros y dispositivos. Gestión de procesos. Ejecución concurrente. Bloqueos.



8. Organización y métodos de acceso a ficheros. Ficheros indexados. Ficheros con acceso disperso.
9. Las bases de datos. El modelo de referencia ANSI. El modelo relacional. Reglas de Codd. Normalización. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. Optimización.
10. Lenguajes de manipulación de bases de datos. El lenguaje SQL. Optimización de consultas. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
11. Administración de bases de datos. Funciones y Responsabilidades. Gestión del espacio. Gestión de accesos. Concurrencia. Integridad y recuperación. Seguridad.
12. El ciclo de vida de las aplicaciones informáticas. Evolución. El modelo en cascada. El modelo en espiral. Metodologías de desarrollo de sistemas de información. La metodología Métrica.
13. Análisis y diseño de Sistemas de Información. Diseño de subsistemas. Diseño de clases. Diseño de interfaz de usuario. Modelización de datos. Técnicas de desarrollo a aplicar.
14. Verificación y validación del sistema. Técnicas de pruebas. Estrategia de pruebas: organización, participantes, pruebas unitarias, de integración y del sistema. Adecuación a las especificaciones. Plan de puesta en producción y plan de migración. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas de información: características y finalidad.
15. Mantenimiento del Sistema de Información. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa. Gestión de Configuración.
16. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y funcionalidades. Arquitecturas de servicios web (WS).
- 17- Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa. Tipos abstractos de datos. Listas, pilas y colas. Tablas y tablas dispersas. Árboles.
18. Programación estructurada. Programación orientada a objeto. Objetos, clases, herencia, métodos. Herramientas de programación. Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, C++ y .Net.
19. Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets y servicios web. Lenguajes de descripción de datos: HTML, XML y derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.
20. Aplicaciones Móviles. Tecnologías de programación móviles.
21. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.
22. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.
23. Telecomunicaciones. Sistemas de cableado. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos de interconexión. Protocolos.
24. Servicios y sistemas públicos de transmisión de datos. FR, ATM, RDSI, xDSL. Sistemas inalámbricos.
25. Internet. Origen, evolución y estado actual. Protocolos y servicios.
26. Redes de área local. Topologías. Métodos de acceso al medio. Estándares. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
27. La seguridad informática. Objetivos. Plan de seguridad corporativo. Análisis de riesgos. Planes de contingencia. La seguridad en comunicaciones y redes de ordenadores. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).
28. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.
29. La sociedad de la información. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. El DNI electrónico. Firma electrónica.
30. Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la segunda adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Gobierno de Aragón y la entidad pública empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa “Ius+reD” (C021/10-PP).**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/1/0017 la adenda suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2014, por el Ministro de Justicia, el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y el Director General de la entidad pública empresarial Red.es, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

SEGUNDA ADENDA AL “CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PROGRAMA IUS+RED” (C021/10-PP).

En Madrid a 11 de diciembre de 2014.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Catalá Polo, Ministro de Justicia, en virtud del Real Decreto 829/2014, de 28 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. César Miralles Cabrera, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Justicia, (en adelante, Ministerio de Justicia), el Gobierno de Aragón y la entidad pública empresarial Red.es, (en adelante, Red.es) podrán ser denominadas, individualmente, la parte y, de forma conjunta, las partes.

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa “Ius+reD”, y en su virtud.

#### EXPONEN

Primero.— Que con fecha 20 de abril de 2010, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio (actual Ministerio de Industria, Energía y Turismo) y Red.es suscribieron el convenio marco de colaboración para el desarrollo de servicios públicos digi-



tales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa “lus+reD” (en adelante, convenio marco de colaboración).

Segundo.— Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración, con fecha 15 de noviembre de 2010, el Ministerio de Justicia, el Departamento de Política Territorial, Justicia e interior del Gobierno de Aragón (actual Departamento de Presidencia y Justicia) y Red.es suscribieron el convenio trilateral de colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa “lus+reD” (en adelante, convenio trilateral), que figura como adenda al convenio marco de colaboración, según lo estipulado en el expositivo quinto del convenio trilateral.

Conforme al Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se asignaron al nuevo Departamento de Presidencia y Justicia las competencias en materia de administración de justicia, hasta ese momento atribuidas al anterior Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

Tercero.— Que con fecha 31 de diciembre de 2012, las partes firmaron una adenda al convenio con el objetivo de ampliar el periodo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto.— Que con fecha 26 de mayo de 2014, se firmó una adenda al convenio marco de colaboración en la que se acordó la ampliación del plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Quinto.— Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio trilateral, el convenio puede prorrogarse por acuerdo de las partes.

Sexto.— Que reunida la Comisión de seguimiento, con fecha 23 de enero de 2014, las partes acordaron la ampliación del plazo de vigencia del presente convenio trilateral para garantizar la continuidad en la ejecución de los proyectos en marcha.

Que en base a lo expuesto anteriormente, las partes.

#### ACUERDAN

Primero.— Modificar la cláusula novena del convenio trilateral, ampliando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo.— Que salvo en las modificaciones expuestas y en lo que no contradiga a la presente adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio trilateral y de la primera adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezado de la presente adenda.



**ORDEN de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, S.A., en el marco de celebración de la Exposición Universal Milano 2015 (1 de mayo-31 de octubre de 2015).**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/1/0018 el convenio suscrito, con fecha 23 de febrero de 2015, por el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y la Directora General de la Sociedad Estatal de Acción Cultural, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A., EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL MILANO 2015 (1 DE MAYO-31 DE OCTUBRE DE 2015).**

En Zaragoza y Madrid, a 23 de febrero de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, en cuyo nombre y representación actúa, autorizado para este acto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de febrero de 2015.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Elvira Marco Martínez, mayor de edad, con domicilio profesional en la calle José Abascal, 4, de Madrid, y con DNI: 5281327K, en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Acción Cultural, S.A., con CIF: A81553521, constituida mediante fusión por absorción en escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2010, autorizada por el notario de Madrid, D. Pedro Contreras Ranera, con el número 1.747 de su protocolo, con domicilio social en la calle José Abascal, 4, de Madrid, en su calidad de apoderada de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, D. José González de Rivera Rodríguez, bajo el número de orden de su protocolo 258, de fecha 12 de marzo de 2012; en adelante, AC/E.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que la Sociedad Estatal de Acción Cultural, S.A. (en adelante AC/E), es la entidad encargada de la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las culturas de España que contribuyan a la promoción de las mismas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados.

II. Que en consonancia con lo anterior, AC/E, a la fecha de celebración de este convenio, tiene encomendada la ejecución del Pabellón de España en la Exposición Universal Milano 2015, que se celebrará en la ciudad de Milán (Italia) del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015, para lo que ha firmado el contrato de participación con su Organizadora.

III. Que Expo Milano 2015, organizada bajo el lema "Alimentar el planeta. Energía para la vida", es una Exposición Universal, máxima categoría para este tipo de eventos, que convocará a más de 140 países y organizaciones internacionales.





IV. Que entre los objetivos que se ha marcado AC/E, como entidad responsable de la ejecución y gestión del Pabellón de España en Expo Milano 2015, está el de fomentar y facilitar la presencia tanto a las instituciones como al sector empresarial, permitiendo así un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos que, además, proporcione beneficios futuros.

V. Que con este fin, el Pabellón de España ofrecerá distintos espacios dotados técnicamente para acoger las actividades que se desarrollen a lo largo de los seis meses de duración, tanto a iniciativa de AC/E como de sus entidades colaboradoras.

VI. Que AC/E considera prioritaria la presencia en el Pabellón de España de las Comunidades Autónomas como plataforma de divulgación de la gastronomía y la cocina españolas, de promoción de sus atractivos turísticos y/o de difusión de su producción agroalimentaria, entre otros.

VII. Que la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la Comunidad) acepta el ofrecimiento de AC/E y desea estar presente en el Pabellón de España en la Exposición Universal Expo Milano 2015, durante los días pactados con AC/E de común acuerdo.

VIII. La Comunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón (EEA), aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta la competencia exclusiva, entre otras, en las siguientes materias: agricultura y ganadería, cultura, artesanía, turismo, etc. Por ello, la Comunidad considera de interés participar en un acontecimiento a nivel mundial, como es la Expo Milano 2015, convocada bajo el lema "Alimentar el Planeta. Energía para la vida", ya que supone una oportunidad excepcional para acercar el patrimonio cultural y gastronómico de la Comunidad al público italiano e internacional y fomentar nuevas oportunidades para las empresas de la Comunidad en un sector clave como el agroalimentario. Expo Milano 2015 constituye un marco excelente como plataforma de encuentro y visibilidad institucional, profesional, cultural y económica.

IX. Que con carácter previo a la firma del presente convenio, AC/E ha facilitado a la Comunidad las características y la dotación técnica de los espacios disponibles para acoger las futuras actividades que promueva la Comunidad, así como los requerimientos logísticos impuestos por la Organizadora de Expo Milano 2015 (en adelante, la Organizadora), de obligado cumplimiento tanto para AC/E como para las entidades colaboradoras.

X. Que ambas partes deciden suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer y canalizar la participación y presencia de la Comunidad en el Pabellón de España y en su programa de actividades en Expo Milano 2015, para lo cual, las partes acuerdan la organización y programación de la Semana de Aragón para los días 22 a 28 de junio de 2015.

AC/E y la Comunidad acuerdan celebrar y programar conjuntamente los actos del Día de Honor de Aragón en el Pabellón de España, que se fija para el día 25 de junio de 2015, sin perjuicio de que la Comisión de seguimiento, a la que se refiere la cláusula quinta del presente convenio pueda modificarla, así lo estima conveniente.

En estas fechas, la Comunidad podrá utilizar las instalaciones del Pabellón, de acuerdo con el programa y disponibilidad que AC/E determine al efecto, a fin de realizar actividades y actos tales como:

- Proyección de audiovisuales institucionales.
- Actos de carácter cultural.
- Actividades y eventos gastronómicos.
- Actividades de promoción turística.
- Otras que se consideren necesarias para desarrollar la presencia de la Comunidad en la Exposición y que, posteriormente, serán definidas y concretadas de común acuerdo.

### Segunda.— *Programación definitiva de la Comunidad.*

Las partes acuerdan remitirse a la Comisión de seguimiento que se regula en la cláusula quinta del presente convenio para determinar, entre otros, los siguientes aspectos de la cele-



bración de las actividades, información mínima imprescindible para su adecuada preparación y celebración:

- Sobre la dotación disponible y ofertada por AC/E, necesidades de la Comunidad para la celebración de sus actividades: espacio/os preferente/es y requerimientos técnicos y recursos a proporcionar por AC/E.
- Recursos técnicos y humanos a proporcionar por la Comunidad.
- Días de utilización y fechas de entrada y salida.
- Relación de las actividades, calendario, descripción, público al que se dirige, duración, franjas horarias y periodicidad en caso de tratarse de una actividad que se repita a lo largo de la semana.
- Aspectos relativos a los requerimientos logísticos relativos a la Organizadora.
- Cualquier otro aspecto cuya previsión sea necesaria para asegurarse su cumplimiento, en especial, los servicios que precise de terceros y/o proveedores (empresa adjudicataria del servicio de restauración y tienda del Pabellón de España y empresa de gestión de personal, entre otros).

El calendario definitivo de actividades y los aspectos antes mencionados deberán ser acordados por las partes con la suficiente antelación y previsión que permita su preparación y coordinación por AC/E, como entidad responsable de la ejecución del Pabellón de España.

Desde la firma del convenio, y a lo largo de su vigencia, AC/E informará a la Comunidad de las actualizaciones en la normativa impuesta por la Organizadora, ajena a la voluntad y responsabilidad de AC/E, que afecte a la celebración de sus actividades (logística de entrada y salida al recinto de productos no comestibles y de alimentos y bebidas, delimitación y manejo de productos autorizados, etc.).

Asimismo, la Comunidad informará a AC/E de la/as modificaciones que en su caso se produzcan sobre lo pactado en la Comisión de seguimiento que afecten a su gestión como responsable de la gestión del Pabellón de España y único interlocutor válido con la Organizadora.

#### *Tercera.— Financiación de las actividades de la Comunidad.*

La financiación de las actividades que promueva la Comunidad se realizará con cargo a su presupuesto, debiendo tener presente lo establecido a continuación:

- Los traslados y alojamientos de los representantes y delegaciones de la Comunidad serán organizados y financiados por ella misma. AC/E podrá sugerir, si así lo desea la Comunidad, los servicios de empresas que colaboren con el Pabellón de España, sin que en ningún caso recaiga responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria sobre AC/E.
- Las necesidades de personal local, azafatas, etc. que se requieran para el ejercicio de las actividades a realizar por la Comunidad serán coordinadas y financiadas por la propia Comunidad. AC/E facilitará el listado de los profesionales y empresas autorizados para prestar los servicios a la Comunidad en las instalaciones del Pabellón de España.
- En el supuesto de que al efecto, la Comunidad obtenga patrocinios o colaboraciones, éstos deberán ser compatibles con los patrocinadores y colaboradores del Pabellón de España, por lo que previamente AC/E deberá aprobar la participación de los patrocinadores de la Comunidad, con el fin de evitar un conflicto de intereses.

#### *Cuarta.— Coordinación institucional y difusión.*

Ambas partes, en el marco de Expo Milano 2015, se comprometen a:

- Difundir, a través de sus respectivas Oficinas de Prensa y Comunicación, el establecimiento del convenio, así como el programa de acciones promocionales que se desarrollarán en el Pabellón de España en el marco del mismo. Las comunicaciones serán acordadas previamente entre las dos partes, no pudiendo ninguna de ellas realizar acción comunicativa sin el conocimiento ni consentimiento de la otra.

- Establecer un enlace (link) en sus respectivos website.

Asimismo, AC/E se compromete a:

- Facilitar a la Comunidad entradas a Expo Milano 2015 en función del número que la Organizadora entregue a los países participantes.
- Conceder un lugar visible y relevante al logotipo de cada comunidad en las actividades que ésta organice en el Pabellón de España, o en colaboración con él. Igualmente, los soportes gráficos y publicitarios de tales actividades contendrán el logotipo del Pabellón de España junto al de la comunidad organizadora.

#### *Quinta.— Comisión de seguimiento.*

Las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por cada una de ellas, con el fin de adoptar las decisiones



necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio y resolver los conflictos que deriven de la interpretación del mismo.

La comisión se reunirá con la frecuencia que sus integrantes consideren necesaria y podrán asistir a sus reuniones las personas que en cada momento consideren oportuno los miembros de la comisión.

En caso de discrepancias entre los miembros de la Comisión de seguimiento, se someterá la solución de las mismas a la decisión de los que suscriben el presente convenio.

*Sexta.— Asistencia recíproca.*

Ambas partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida, al objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

*Séptima.— Vigencia y resolución anticipada.*

1. El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la completa realización de cuantas actuaciones sean precisas para su adecuado cumplimiento.

2. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.

- El incumplimiento de las estipulaciones del convenio.

3. La Comisión de seguimiento analizará las posibles causas de resolución que pudieran plantear las partes, a los efectos de hallar una solución. Si ello no fuera posible, la resolución será instada por la parte afectada mediante comunicación escrita a la otra parte con quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción.

4. En todo caso, la resolución del convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, en relación con las actuaciones objeto de este convenio.

*Octava.— Régimen jurídico y solución de controversias.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios resolver las discrepancias existentes. De no llegar a ningún acuerdo, las diferencias se someterán a la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, los firmantes suscriben este convenio en un único acto, y por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón para el año 2015, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.**

Advertido error en la orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 9221, Dispongo Sexto, apartado 1, donde dice: “1 y 2 de la disposición segunda”, debe decir: “2 y 3 de la disposición segunda”.



**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia del Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 30 de septiembre de 2014.**

Mediante Orden de 30 de octubre de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 27 de noviembre de 2014, el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de octubre de 2014, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEM-SATSE, CSI-F, CCOO y U.G.T, en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2014 en la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007.

A través de la indicada modificación se establece una nueva composición y designación de los miembros de las Comisiones Evaluadoras de Centro, se incorpora la figura del Secretario a dichas Comisiones y se introducen ciertas mejoras técnicas en el texto inicial de la norma relacionadas con los méritos a evaluar que requerían una mayor definición.

Asimismo, la Resolución de 25 de febrero de 2015 y la Instrucción de 26 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, dictadas con objeto de facilitar a las distintas Comisiones Evaluadoras de Centro la aplicación de criterios uniformes en relación con algunas cuestiones inherentes al acceso y cambio de nivel de carrera profesional, hace necesario adaptar la Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2010.

Por ello, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

**Primero.— Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento ordinario para el acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, previsto en el Acuerdo suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2007, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional.

**Segundo.— Ámbito de aplicación y requisitos.**

Podrá solicitar el acceso y reconocimiento de nivel de carrera profesional el personal licenciado y diplomado sanitario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos. Asimismo podrá participar en dicho sistema el personal funcionario docente de la Universidad titular de una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1 del anexo a dicho Acuerdo, la carrera profesional se organiza en cinco niveles, en los cuales, el profesional debe permanecer por un mínimo de tiempo para poder optar a un nivel superior. El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel es el siguiente:

- Nivel de entrada: 5 años de permanencia.
- Primer nivel: 5 años de permanencia.
- Segundo nivel: 5 años de permanencia.
- Tercer nivel: 7 años de permanencia.
- Cuarto nivel: Permanencia por un tiempo indefinido.

El nivel de entrada es el que se accede de forma automática en el momento en el que el profesional adquiere el nombramiento titular de personal fijo, mediante la toma de posesión de la plaza adjudicada en la institución o centro que corresponda, no exigiéndose antigüedad alguna para el acceso a dicho nivel.

Una vez alcanzado un determinado nivel de carrera profesional, para acceder al siguiente nivel se requiere, según lo dispuesto en el apartado 5.1.3 del anexo al Acuerdo, además un





mínimo de prestación de servicios en la misma categoría profesional, en alguna entidad de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea, durante los siguientes periodos:

- Primer Nivel: 5 años a computar desde el acceso al nivel anterior.
- Segundo Nivel: 5 años a computar desde el acceso al nivel anterior.
- Tercer Nivel: 5 años a computar desde el acceso al nivel anterior.
- Cuarto Nivel: 7 años a computar desde el acceso al nivel anterior.

A estos efectos, será computable todo el tiempo de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales, la situación de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento y el resto de permisos con sueldo, el tiempo de formación de posgrado que se realice después de la obtención de una plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud y el tiempo como dispensado sindical en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud. Por otra parte, están excluidos los periodos de permiso sin sueldo, el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, los periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) y la situación de suspensión firme de funciones.

El tiempo de desempeño de un puesto directivo en instituciones o centros del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en dicho Acuerdo, será computable en la correspondiente categoría estatutaria desde la que se acceda, a los efectos de totalizar los periodos de permanencia establecidos para obtener los distintos niveles de la carrera profesional.

Cuando haya transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios en un nivel para acceder al siguiente, los profesionales deberán superar las evaluaciones correspondientes a los méritos exigibles para cada nivel. No se exigirá la acreditación del grado de competencias requerido mientras no se halle en funcionamiento el Programa de Acreditación de Competencias Profesionales del Sistema de Salud de Aragón.

#### Tercero.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

El acceso a la carrera profesional como el cambio de nivel tiene un carácter voluntario y un desarrollo individual, de modo que es cada profesional, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, quien determina su progresión en los niveles que la conforman.

Los interesados deberán presentar solicitud y cuestionario de autoevaluación conforme a los modelos que figuran como anexos I y II a esta resolución y relación documental, que deberán cumplimentarse vía web en la siguiente dirección <http://www.aragon.es/carreraprofesionalSALUD>, en el modelo informático que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Comisión Evaluadora del Centro donde el profesional tiene su plaza en propiedad, ya sea Centro de Atención Especializada (Hospital), Dirección de Atención Primaria o Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) y el cuestionario de autoevaluación, deberán presentarse junto con la documentación, original o fotocopia compulsada justificativa de los méritos a evaluar, relacionada y clasificada siguiendo el modelo que figura en la citada página web, en los Registros del Servicio Aragonés de Salud o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que en la hoja de solicitud debe figurar el sello de registro. El ejemplar del interesado le servirá de justificante.

La documentación que se presente deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos acreditados mediante documento redactado en un idioma distinto al castellano, los participantes deberán presentar además traducción literal del contenido de dicho documento realizada por traductor jurado, cuando acrediten documentos oficiales, es decir, certificados, títulos, diplomas, etc. No es necesario traducir textos de carácter científico, como artículos de revistas, libros, ponencias, etc.

Las solicitudes se presentarán durante el segundo o cuarto trimestre de cada año, computándose los requisitos y méritos definidos hasta el último día de la finalización del plazo de presentación establecido. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas por extemporáneas.

#### Cuarto.— *Documentación a presentar.*

- a) Certificado acreditativo de los servicios prestados exigibles para el encuadramiento en el nivel solicitado desde el acceso al nivel anterior, donde deberá constar ineludible-



mente los periodos de permiso sin sueldo, el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, los periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) y la situación de suspensión firme de funciones, en su caso. En el supuesto de que el empleado, en el periodo objeto de evaluación, no se haya encontrado en ninguna de dichas situaciones deberá constar en el certificado que se emita por la Dirección del centro.

El solicitante que haya prestado los años de servicios requeridos para el cambio de nivel en el centro donde tiene su plaza en propiedad, no necesitará presentar dicho certificado, siendo suficiente la justificación de haber solicitado los servicios prestados dirigida a la Dirección de su centro. En otro supuesto, el solicitante deberá presentar el certificado o certificados, emitidos por los centros correspondientes, que sean precisos para completar dicho periodo.

- b) Fotocopia de la Resolución por la que se reconoce el último nivel de carrera profesional, en su caso.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a evaluar.

Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10 del anexo I del Acuerdo en materia de carrera profesional, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día del plazo de presentación de solicitudes al que se opte, a excepción del acceso al nivel I de carrera profesional, en cuyo caso el interesado podrá aportar todos los méritos correspondientes a los factores de compromiso con la organización, formación, docencia e investigación relacionados con su categoría profesional. No obstante, si los méritos del aspirante en los factores de formación, docencia e investigación exceden de los necesarios para acceder al nivel correspondiente, dicho excedente podrá ser utilizado para el acceso al siguiente nivel.

El personal que ha accedido a un determinado nivel de carrera profesional por antigüedad durante la fase de implantación del sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, a que se refiere el apartado 5.1 del Acuerdo en materia de carrera profesional, podrá utilizar los méritos correspondientes a los factores de compromiso con la organización, formación, docencia e investigación, acumulados a lo largo de su vida profesional para acceder al nivel siguiente.

**Factor I: Actividad asistencial.**

En aplicación de lo previsto en los apartados 9 y 10 del anexo al Acuerdo en materia de carrera profesional, la valoración del Factor I: Actividad Asistencial se efectuará de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora Autonómica, por lo que el profesional deberá consultar la dirección <http://www.aragon.es/carreraprofesionalSALUD>, para introducir en el cuestionario de evaluación los resultados obtenidos en los Contratos de Gestión del Centro, Contratos de Unidad/Servicio/Equipo y en las Encuestas de Satisfacción del Centro de prestación de servicios correspondientes al periodo objeto de evaluación.

**Factor II: Compromiso con la organización.**

Las actuaciones del solicitante con relación a su implicación en el desarrollo organizativo, científico profesional y con la gestión, las deberá acreditar mediante las correspondientes certificaciones emitidas por los órganos señalados en los precitados criterios de interpretación aprobados por la Comisión Evaluadora Autonómica.

**Factor III: Formación, Factor IV: Docencia y Factor V: Investigación.**

Deberá presentarse los diplomas o certificaciones acreditativas correspondientes a los méritos a evaluar.

**Quinto.— Proceso de evaluación.**

La autoevaluación será el elemento procedimental básico, a través de la cumplimentación de los modelos y procedimiento descrito en el apartado tercero, que ponga de manifiesto los méritos adquiridos en su desarrollo profesional según los factores indicados de evaluación y sus correspondientes baremos establecidos en el apartado 10 del anexo del Acuerdo de carrera profesional.

El máximo de la puntuación a considerar en cada nivel es de 100 puntos. Este máximo de puntos está repartido entre los diferentes factores en función del peso específico de cada uno de ellos:



| LICENCIADOS SANITARIOS           |         |          |           |          |
|----------------------------------|---------|----------|-----------|----------|
|                                  | Nivel I | Nivel II | Nivel III | Nivel IV |
| % Actividad asistencial          | 68*     | 65*      | 62        | 58       |
| % Compromiso con la organización | 15      | 15       | 14        | 12       |
| % Formación                      | 10      | 10       | 8         | 7        |
| % Docencia                       | 4       | 6        | 9         | 11       |
| % Investigación                  | 3       | 4        | 7         | 12       |
| Puntos                           | 100     | 100      | 100       | 100      |

| DIPLOMADOS SANITARIOS            |         |          |           |          |
|----------------------------------|---------|----------|-----------|----------|
|                                  | Nivel I | Nivel II | Nivel III | Nivel IV |
| % Actividad asistencial          | 68*     | 65*      | 62        | 59       |
| % Compromiso con la organización | 15      | 15       | 15        | 13       |
| % Formación                      | 10      | 10       | 9         | 7        |
| % Docencia                       | 4       | 6        | 8         | 13       |
| % Investigación                  | 3       | 4        | 6         | 8        |
| Puntos                           | 100     | 100      | 100       | 100      |

(\*) La puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel:

| LICENCIADOS SANITARIOS                                            | Nivel I | Nivel II | Nivel III | Nivel IV |
|-------------------------------------------------------------------|---------|----------|-----------|----------|
| Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial | 54      | 58,5     | 62        | 58       |

| DIPLOMADOS SANITARIOS                                             | Nivel I | Nivel II | Nivel III | Nivel IV |
|-------------------------------------------------------------------|---------|----------|-----------|----------|
| Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial | 54      | 58,5     | 62        | 59       |

Para poder acceder a un nivel determinado se deberá cumplir con un mínimo de puntos establecido:

| LICENCIADOS SANITARIOS        |          |          |           |           |
|-------------------------------|----------|----------|-----------|-----------|
|                               | Nivel I  | Nivel II | Nivel III | Nivel IV  |
| Puntos para ascender de nivel | 60       | 65       | 72        | 78        |
| Competencias                  | Avanzado | Experto  | Excelente | Excelente |

| DIPLOMADOS SANITARIOS         |          |          |           |           |
|-------------------------------|----------|----------|-----------|-----------|
|                               | Nivel I  | Nivel II | Nivel III | Nivel IV  |
| Puntos para ascender de nivel | 60       | 65       | 72        | 75        |
| Competencias                  | Avanzado | Experto  | Excelente | Excelente |

Las Comisiones Evaluadoras de los Centros, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles a los solicitantes, procederá a valorar los méritos de los profesionales que pretendan acceder a los diferentes niveles a partir de la autoevaluación presentada y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por el solicitante, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aplicando para ello los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora Autonómica.

Los componentes de las Comisiones de Evaluación estarán obligados a guardar discreción sobre los informes, valoraciones, deliberaciones y comentarios efectuados sobre las personas evaluadas.

A los profesionales en diferentes situaciones como la excedencia por cuidado de hijos o familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral), el tiempo de permanencia en la situación de riesgo durante el embarazo, maternidad y riesgo durante la lactancia, el tiempo de la formación de postgrado que se realice después de la obtención de una plaza en el Servicio Aragonés de Salud, el tiempo como dispensado sindical, el desempeñando un puesto de carácter directivo en centro o institución



del Sistema Nacional de Salud, la situación de servicios especiales, la incorporación al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública, en Comisión de Servicios o atribución temporal de funciones, etc., se les aplicará los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora Autonómica para dichas situaciones especiales.

**Sexto.— Procedimiento de asignación de niveles.**

La Comisión Evaluadora del Centro, finalizada su actuación, emitirá un informe vinculante de conformidad o disconformidad con el acceso al nivel superior, el cual será enviado a la Gerencia del Sector o a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Este órgano, en caso de conformidad, lo comunicará al interesado y remitirá propuesta de ascenso de nivel a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que dictará la oportuna resolución y ordenará su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En caso de disconformidad con el acceso al nivel superior, el Gerente del Sector o Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias resolverá denegando el acceso al nivel solicitado. En este supuesto, el interesado podrá dirigirse a la Comisión Evaluadora Autonómica, solicitando la revisión de su evaluación. Una vez efectuada la revisión, la Comisión Evaluadora Autonómica emitirá un nuevo informe vinculante, de conformidad o disconformidad, que será remitido a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para la resolución definitiva.

Independientemente de la decisión adoptada por la Comisión Evaluadora Autonómica y en el supuesto de que el profesional afectado entendiera que la decisión no haya estado lo suficientemente motivada, o no se ajusta a los criterios establecidos y a la legalidad, o la considera basada en razones discriminatorias prohibidas, podrá acudir a la Jurisdicción Ordinaria, previa la interposición de los recursos administrativos que resulten procedentes.

Una vez acreditado un cambio de nivel, el abono de las cantidades correspondientes al nivel evaluado tendrá efecto a partir del 1 de julio y del 1 de enero siguientes a la fecha de solicitud.

**Séptimo.— Carrera profesional del personal fijo en situación de promoción interna.**

Según lo previsto en los diferentes Acuerdos en materia de carrera profesional, el personal fijo del Servicio Aragonés de Salud en situación de promoción interna temporal percibirá el complemento de carrera que tenga reconocido en su categoría de origen, siendo los servicios prestados en esa situación evaluables para el acceso a un nuevo nivel de carrera en su categoría de origen.

En el supuesto de que un profesional fijo del Servicio Aragonés de Salud promocione, con carácter definitivo, a otra categoría estatutaria del mismo grupo profesional se procederá a homologar su nivel de carrera, asignándole el mismo nivel que tuviera reconocido en su categoría de origen, y continuará percibiendo el complemento de carrera correspondiente a dicho nivel, pudiendo optar a los siguientes niveles de carrera en la nueva categoría tomando como referencia, a efectos de la permanencia, la fecha de obtención del último nivel de carrera profesional de la categoría anterior.

Si un profesional fijo del Servicio Aragonés de Salud promociona, con carácter definitivo, a otra categoría estatutaria de un grupo profesional superior continuará percibiendo el complemento de carrera que tuviera reconocido en la categoría de origen, hasta que alcance el primer nivel de carrera en la nueva categoría. Para acceder al Nivel I de carrera profesional en la nueva categoría, se tomará como referencia, a efectos de la permanencia, la fecha de obtención del último nivel de carrera profesional de la categoría anterior.

En ambos supuestos, y a los efectos de la antigüedad exigible para el acceso a un determinado nivel de carrera profesional en la nueva categoría, cuando el empleado haya reunido asimismo el requisito de permanencia en el nivel anterior, serán evaluables los servicios prestados en la nueva categoría en situación de promoción interna temporal siempre que no hayan sido ya utilizados para alcanzar un nivel de carrera profesional en la categoría anterior.

Los servicios prestados en dicha situación serán computados conforme a la siguiente ponderación:

- 100% si los servicios se prestaron en el mismo grupo profesional.
- 60% si los servicios se prestaron en un grupo profesional inmediatamente inferior al que se participa.
- 50% si se prestaron en un grupo profesional inferior en dos grupos profesionales al que se participa.
- 40% si se prestaron en un grupo profesional inferior en tres grupos profesionales al que se participa.



- 30% si se prestaron en un grupo profesional inferior en cuatro grupos profesionales al que se participa.

En el momento que se implante la nueva clasificación profesional establecida por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1.

- Grupo B: Subgrupo A2.

- Grupo C: Subgrupo C1.

- Grupo D: Subgrupo C2.

- Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

Octavo.— *Derogación.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



## ANEXO I

El interesado cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación, solicita CAMBIO DE NIVEL en el sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 13 de noviembre de 2007, con los efectos económicos correspondientes, previa la correspondiente evaluación.

|                                                                         |                                                                                  |                                                                        |        |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>I. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES</b>                              |                                                                                  |                                                                        |        |
| Primer Apellido                                                         | Segundo Apellido                                                                 | Nombre                                                                 | Nº DNI |
| Domicilio                                                               |                                                                                  | Teléfono                                                               |        |
| • Estatutario Fijo <input type="checkbox"/>                             | • Funcionario de carrera con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/> | • Laboral fijo con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/> |        |
| Categoría profesional o equivalente para personal funcionario y laboral |                                                                                  | Fecha adquisición nivel anterior                                       |        |
| Situación Administrativa (1)                                            |                                                                                  |                                                                        |        |
| Centro donde tiene la plaza en propiedad                                | Sector Sanitario                                                                 | Centro sanitario destino actual (Hospital, EAP, UME, SUAP, etc.)       |        |

|                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| <b>II. DATOS DE LA SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                             |  |  |  |
| Cambio de Nivel del sistema de carrera profesional: Primer Nivel <input type="checkbox"/> Segundo Nivel <input type="checkbox"/> Tercer Nivel <input type="checkbox"/> Cuarto Nivel <input type="checkbox"/> |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> Solicitud de los servicios prestados en el centro con plaza en propiedad.<br><input type="checkbox"/> Certificado de servicios prestados en otros centros.<br><input type="checkbox"/> Cuestionario de autoevaluación junto con la documentación acreditativa de los méritos a evaluar.<br><input type="checkbox"/> Relación detallada de los méritos a evaluar siguiendo el orden de los epígrafes del cuestionario de evaluación.<br><input type="checkbox"/> Otros: |

En....., a ..... de ..... de 20 ..  
(Firma)

(1) Servicio activo, comisión de servicios, servicios especiales, etc.

El procedimiento se inicia a instancia del interesado mediante la cumplimentación del impreso, debiendo acompañar al mismo cuestionario estandarizado de autoevaluación, junto con los documentos que pongan de manifiesto los méritos adquiridos en su desarrollo profesional, según los Factores de Evaluación y sus baremos establecidos en el Acuerdo.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CENTRO: \_\_\_\_\_ .

SECTOR SANITARIO DE \_\_\_\_\_

## ANEXO II - a)

## CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN LICENCIADOS SANITARIOS

| DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES                                        |                                                                                  |                                                                        |                     |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Primer Apellido                                                         | Segundo Apellido                                                                 | Nombre                                                                 | Nº DNI              |
| Categoría profesional o equivalente para personal funcionario y laboral |                                                                                  |                                                                        | Nivel que solicita: |
| <input type="checkbox"/> • Estatutario Fijo                             | <input type="checkbox"/> • Funcionario de carrera con retribuciones estatutarias | <input type="checkbox"/> • Laboral fijo con retribuciones estatutarias |                     |

| I – ACTIVIDAD ASISTENCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| <b>PERIODO OBJETO DE EVALUACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
| Años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hospital/ Dirección At. Primaria/061 | Unidad/Servicio/EAP                   | Resultado Contrato Hospital/Dirección At. Primaria/061 | Resultado Contrato Unidad/Servicio/EAP | Resultado Encuestas de Satisfacción   |                                  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;"></td> <td style="width: 30%; text-align: center;"><b>Valoración Interesado</b></td> <td style="width: 30%; text-align: center;"><b>Valoración Comisión Evaluadora</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> |                                      |                                       |                                                        | <b>Valoración Interesado</b>           | <b>Valoración Comisión Evaluadora</b> | <b>TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)</b> |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Valoración Interesado</b>         | <b>Valoración Comisión Evaluadora</b> |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                      |                                       |                                                        |                                        |                                       |                                  |  |  |  |  |  |

| LICENCIADOS                                          |                  |                   |                  |
|------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Actividad Asistencial en función del peso específico |                  |                   |                  |
| Nivel I<br>68 %                                      | Nivel II<br>65 % | Nivel III<br>62 % | Nivel IV<br>58 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                                                                                                                                                     | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Actividad Asistencial multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)<br>La puntuación máxima a obtener en el Factor no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel. |                       |                                |

| 10.1.3.     | FACTOR II.- COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN                                                                                                                                                                 |                       |                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 10.1.3.1.   | IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO                                                                                                                                                                  | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.3.1.1. | Responsable de grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización<br>(20 puntos/responsabilidad/año)                                                                      |                       |                                |
| 10.1.3.1.2. | Participante en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización<br>(14 puntos/grupo/año)                                                                               |                       |                                |
| 10.1.3.1.3. | Responsable del diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud)<br>(40 puntos/proyecto)                                                                 |                       |                                |
| 10.1.3.1.4. | Participante en el diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud)<br>(25 puntos/proyecto)                                                              |                       |                                |
| 10.1.3.2.   | IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO PROFESIONAL                                                                                                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.3.2.1. | Participante en actividades de acreditación<br>(0,6 puntos/curso)                                                                                                                                          |                       |                                |
| 10.1.3.2.2. | Responsable de la elaboración de guías de práctica clínica<br>(60 puntos/guía)                                                                                                                             |                       |                                |
| 10.1.3.2.3. | Responsable de la elaboración de protocolos: asistenciales, organizativos y de salud laboral<br>(40 puntos/protocolo)                                                                                      |                       |                                |
| 10.1.3.2.4. | Participante en la elaboración de guías de práctica clínica<br>(40 puntos/guía)                                                                                                                            |                       |                                |
| 10.1.3.2.5. | Participante en la elaboración de protocolos y en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicios<br>(20 puntos/protocolo)<br>(20 puntos/implantación) |                       |                                |
| 10.1.3.2.6. | Participante en grupos de trabajo con otras instituciones y/o ámbitos<br>(5 puntos/grupo/año)                                                                                                              |                       |                                |
| 10.1.3.2.7. | Ponente en Sesiones clínicas<br>(2 puntos/sesión)                                                                                                                                                          |                       |                                |
| 10.1.3.3.   | IMPLICACIÓN CON LA GESTIÓN                                                                                                                                                                                 | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.3.3.1. | Ejercicio de puestos directivos de coordinación y de supervisión<br>(20 puntos/año)                                                                                                                        |                       |                                |
| 10.1.3.3.2. | Actividades de responsabilidad directa y de gestión<br>(4 puntos/año)                                                                                                                                      |                       |                                |
| 10.1.3.3.3. | Participante en proyectos de gestión clínica<br>(4 puntos/proyecto)                                                                                                                                        |                       |                                |
|             | <b>TOTAL<br/>(MÁXIMO 100 PUNTOS)</b>                                                                                                                                                                       |                       |                                |

| LICENCIADOS<br>Compromiso con la Organización<br>en función del peso específico |                  |                   |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Nivel I<br>15 %                                                                 | Nivel II<br>15 % | Nivel III<br>14 % | Nivel IV<br>12 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                                       | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Compromiso con la Organización multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =) |                       |                                |

| 10.1.4.     | FACTOR III.- FORMACIÓN                                                                                                         |                                 |                                |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 10.1.4.1.   | FORMACIÓN COMPLEMENTARIA                                                                                                       | Valoración Interesado           | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.4.1.1. | Doctorado<br>(30 puntos/unidad)                                                                                                |                                 |                                |
| 10.1.4.1.2. | Otras licenciaturas, grados y títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para licenciados<br>(30 puntos/unidad) |                                 |                                |
| 10.1.4.1.3. | Otras licenciaturas<br>(15 puntos/unidad)                                                                                      |                                 |                                |
| 10.1.4.1.4. | Master Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud<br>(15 puntos/unidad)                                            |                                 |                                |
| 10.1.4.1.5. | Postgrados y Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad)<br>(15 puntos/unidad)                                  |                                 |                                |
| 10.1.4.1.6. | Idiomas                                                                                                                        | ✓ Básico ..... (3/nivel básico) |                                |
|             |                                                                                                                                | ✓ Medio..... (5/nivel medio)    |                                |
|             |                                                                                                                                | ✓ Alto ..... (10/nivel alto)    |                                |
| 10.1.4.1.7. | Cursos de Informática<br>(0,15 puntos/hora)                                                                                    |                                 |                                |
| 10.1.4.1.8. | Cursos de Salud Laboral<br>(0,20 puntos/hora)                                                                                  |                                 |                                |
| 10.1.4.2.   | FORMACIÓN CONTINUADA                                                                                                           | Valoración Interesado           | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.4.2.1. | Acreditada<br>(3 puntos/créditos asignados)                                                                                    |                                 |                                |
| 10.1.4.2.2. | No acreditada<br>(0,25 puntos/hora)                                                                                            |                                 |                                |
| 10.1.4.2.3. | Focuss<br>(Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)                                                                    |                                 |                                |
| 10.1.4.2.4. | Estancias de formación autorizadas por el Centro<br>(10 puntos/mes – máximo 15 puntos)                                         |                                 |                                |
|             | <b>TOTAL</b><br>(MÁXIMO 100 PUNTOS)                                                                                            |                                 |                                |

| LICENCIADOS<br>Formación<br>en función del peso específico |                  |                  |                 |
|------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Nivel I<br>10 %                                            | Nivel II<br>10 % | Nivel III<br>8 % | Nivel IV<br>7 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                     | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Formación multiplicado por el % del peso específico<br>-según nivel- dividido para 100 =) |                       |                                |

| 10.1.5.     | FACTOR IV.- DOCENCIA IMPARTIDA                                                                                                   |                       |                                |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 10.1.5.1.   | DOCENCIA PREGRADO                                                                                                                | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.5.1.1. | Catedrático<br>(20 puntos/año)                                                                                                   |                       |                                |
| 10.1.5.1.2. | Profesor Titular<br>(12 puntos/año)                                                                                              |                       |                                |
| 10.1.5.1.3. | Profesor Asociado<br>(9 puntos/año)                                                                                              |                       |                                |
| 10.1.5.1.4. | Profesor Colaborador<br>(7 puntos/año)                                                                                           |                       |                                |
| 10.1.5.1.5. | Tutor de Prácticas<br>(5 puntos/año)                                                                                             |                       |                                |
| 10.1.5.1.6. | Monitor de Prácticas<br>(3 puntos/año)                                                                                           |                       |                                |
| 10.1.5.2.   | DOCENCIA POSTGRADO                                                                                                               | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.5.2.1. | Jefe de Estudios o Coordinador Unidad<br>(13 puntos/año)                                                                         |                       |                                |
| 10.1.5.2.2. | Tutor MIR<br>(7 puntos/año)                                                                                                      |                       |                                |
| 10.1.5.2.3. | Integrantes de Servicio, Unidad o EAP con acreditación docente, que participen activamente en la formación MIR<br>(3 puntos/año) |                       |                                |
| 10.1.5.2.4. | Cursos Postgrados académicos o de Formación Continuada<br>(0,2 puntos/hora)                                                      |                       |                                |
| 10.1.5.2.5. | Cursos Postgrados de prácticas o de Formación Continuada<br>(0,1 punto/hora)                                                     |                       |                                |
| 10.1.5.2.6. | Prácticas asistenciales postgrado o de Formación Continuada<br>(0,1 punto/hora)                                                  |                       |                                |
| 10.1.5.2.7. | Tutor Focuss<br>(0,6 puntos/alumno)                                                                                              |                       |                                |
| 10.1.5.2.8. | Formadores Focuss<br>(Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)                                                           |                       |                                |
| 10.1.5.2.9. | Consultor Focuss<br>(1 punto/programa)                                                                                           |                       |                                |
|             | <b>TOTAL</b><br>(MÁXIMO 100 PUNTOS)                                                                                              |                       |                                |

| LICENCIADOS<br>Docencia Impartida<br>en función del peso específico |                 |                  |                  |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|------------------|
| Nivel I<br>4 %                                                      | Nivel II<br>6 % | Nivel III<br>9 % | Nivel IV<br>11 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                           | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Docencia Impartida multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =) |                       |                                |



| 10.1.6.     | FACTOR V.- INVESTIGACIÓN                                                                 |                      |                                                          |                                                                        |                       |                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 10.1.6.1.   | PRODUCCIÓN CIENTÍFICA                                                                    |                      |                                                          |                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.6.1.1. | Publicaciones originales o artículos                                                     | 10.1.6.1.1.1.        | Factor de impacto (1er. y 2º cuartil): 1º o último autor | 10 puntos /publicación                                                 |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.1.6.1.1.2.        | Factor de impacto (1º y 2º cuartil): resto autores       | 5 puntos /publicación                                                  |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.1.6.1.1.3.        | Resto de cuartiles o sin FI                              | 5 puntos /publicación                                                  |                       |                                |
| 10.1.6.1.2. | Libros o capítulos                                                                       | 10.1.6.1.2.1.        | Autor de libro                                           | Primer o último: 10 puntos/libro<br>Resto: 5 puntos/libro              |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.1.6.1.2.2.        | Autor de capítulo de libro                               | Primer o último: 5 puntos/capítulo<br>Resto: 2,5 puntos/capítulo       |                       |                                |
| 10.1.6.1.3. | Evaluador de revistas científicas indexadas                                              | 5 puntos /evaluación |                                                          |                                                                        |                       |                                |
| 10.1.6.2.   | COMUNICACIONES, POSTERS Y TALLERES                                                       |                      |                                                          |                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.6.2.1. | Ponencias y moderaciones (mesas, sesiones o paneles) en congresos y jornadas científicas | 10.1.6.2.1.1.        | Nacional o Autonómico                                    | 5 puntos/ponencia o moderación                                         |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.1.6.2.1.2.        | Internacional                                            | 10 puntos/ponencia o moderación                                        |                       |                                |
| 10.1.6.2.2. | Comunicaciones orales o pósters y talleres                                               | 10.1.6.2.2.1.        | Nacional o Autonómico                                    | 2 puntos/comunicación oral/póster/taller                               |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.1.6.2.2.2.        | Internacional                                            | 3 puntos/comunicación oral/póster/taller                               |                       |                                |
| 10.1.6.3.   | TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS                                                               |                      |                                                          |                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.6.3.1. | Dirección                                                                                |                      |                                                          | (20 puntos/ tesis)                                                     |                       |                                |
| 10.1.6.3.2. | Tutoría                                                                                  |                      |                                                          | (8 puntos/ tesis)                                                      |                       |                                |
| 10.1.6.3.3. | Miembro del Tribunal                                                                     |                      |                                                          | (2 puntos/ tesis)                                                      |                       |                                |
| 10.1.6.4.   | PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN                                                               |                      |                                                          |                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.6.4.1. | Investigador principal                                                                   |                      |                                                          | 30 puntos/ proyecto competitivo<br>15 puntos/ proyecto no competitivo  |                       |                                |
| 10.1.6.4.2. | Investigador colaborador                                                                 |                      |                                                          | 15 puntos/ proyecto competitivo<br>7,5 puntos/ proyecto no competitivo |                       |                                |
| 10.1.6.4.3. | Evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación         |                      |                                                          | 15 puntos/ proyecto                                                    |                       |                                |
| 10.1.6.5.   | ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE REFERENCIA NACIONALES O INTERNACIONALES         |                      |                                                          |                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.6.5.1. | Tiempo de estancia                                                                       |                      |                                                          | (7 puntos/mes - máximo 84 puntos)                                      |                       |                                |
| 10.1.6.6.   | PARTICIPACIÓN EN GRUPOS O REDES DE INVESTIGACIÓN                                         |                      |                                                          |                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.6.6.1. | Investigador principal                                                                   |                      | 15 puntos/ participación CIBER, RETIC, FIS u otros       |                                                                        |                       |                                |
| 10.1.6.6.2. | Investigador colaborador                                                                 |                      | 8 puntos/ participación grupo CIBER, RETIC, FIS u otros  |                                                                        |                       |                                |
|             | TOTAL<br>(MÁXIMO 100 PUNTOS)                                                             |                      |                                                          |                                                                        |                       |                                |

| LICENCIADOS<br>Investigación<br>en función del peso específico |                 |                  |                  |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|------------------|
| Nivel I<br>3 %                                                 | Nivel II<br>4 % | Nivel III<br>7 % | Nivel IV<br>12 % |

| VALORACIÓN TOTAL PONDERADA         |                       |                                |
|------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| FACTOR                             | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| I.-ACTIVIDAD ASISTENCIAL           |                       |                                |
| II.-COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN |                       |                                |
| III.-FORMACIÓN                     |                       |                                |
| IV.-DOCENCIA                       |                       |                                |
| V.-INVESTIGACIÓN                   |                       |                                |
| <b>TOTAL</b>                       |                       |                                |
|                                    |                       |                                |

| LICENCIADOS<br>% DE PUNTOS PARA ASCENDER DE NIVEL |          |           |          |
|---------------------------------------------------|----------|-----------|----------|
| NIVEL I                                           | NIVEL II | NIVEL III | NIVEL IV |
| 60 %                                              | 65 %     | 72 %      | 78 %     |

## ANEXO II - b)

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN  
DIPLOMADOS SANITARIOS

| DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES                                        |                                                                                  |                                                                        |                     |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Primer Apellido                                                         | Segundo Apellido                                                                 | Nombre                                                                 | Nº DNI              |
| Categoría profesional o equivalente para personal funcionario y laboral |                                                                                  |                                                                        | Nivel que solicita: |
| • Estatutario Fijo <input type="checkbox"/>                             | • Funcionario de carrera con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/> | • Laboral fijo con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/> |                     |

| I – ACTIVIDAD ASISTENCIAL     |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|
| PERIODO OBJETO DE EVALUACIÓN: |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
| Años                          | Hospital/ Dirección At. Primaria/061 | Unidad/Servicio/EAP | Resultado Contrato Hospital/Dirección At. Primaria/061 | Resultado Contrato Unidad/Servicio/EAP | Resultado Encuestas de Satisfacción |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
|                               |                                      |                     |                                                        |                                        |                                     |
| TOTAL<br>(MÁXIMO 100 PUNTOS)  |                                      |                     | Valoración Interesado                                  | Valoración Comisión Evaluadora         |                                     |

| DIPLOMADOS                                           |                  |                   |                  |
|------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Actividad Asistencial en función del peso específico |                  |                   |                  |
| Nivel I<br>68 %                                      | Nivel II<br>65 % | Nivel III<br>62 % | Nivel IV<br>59 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                                                                                                                                                     | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Actividad Asistencial multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)<br>La puntuación máxima a obtener en el Factor no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel. |                       |                                |

| 10.2.3.     | FACTOR II COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN                                                                                                                                                                   |                       |                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 10.2.3.1.   | IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO                                                                                                                                                                  | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.3.1.1. | Responsable de grupos de trabajo, comisiones y /o grupos de mejora relacionados con la organización<br>(20 puntos/responsabilidad/año)                                                                     |                       |                                |
| 10.2.3.1.2. | Participante en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización<br>(14 puntos/grupo/año)                                                                               |                       |                                |
| 10.2.3.1.3. | Responsable del diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud)<br>(40 puntos/proyecto)                                                                 |                       |                                |
| 10.2.3.1.4. | Participante en el diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud)<br>(25 puntos/proyecto)                                                              |                       |                                |
| 10.2.3.2.   | IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO PROFESIONAL                                                                                                                                                        | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.3.2.1. | Participante en actividades de acreditación<br>(0,6 puntos/curso)                                                                                                                                          |                       |                                |
| 10.2.3.2.2. | Responsable de la elaboración de guías de práctica clínica:<br>(60 puntos/guía)                                                                                                                            |                       |                                |
| 10.2.3.2.3. | Responsable de la elaboración de protocolos<br>(40 puntos/protocolo)                                                                                                                                       |                       |                                |
| 10.2.3.2.4. | Participante en la elaboración de guías de práctica clínica<br>(40 puntos/guía)                                                                                                                            |                       |                                |
| 10.2.3.2.5. | Participante en la elaboración de protocolos y en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicios<br>(20 puntos/protocolo)<br>(20 puntos/implantación) |                       |                                |
| 10.2.3.2.6. | Responsable de la elaboración de planes de cuidados<br>(40 puntos/ plan)                                                                                                                                   |                       |                                |
| 10.2.3.2.7. | Participante en la elaboración de planes de cuidados<br>(20 puntos/ plan)                                                                                                                                  |                       |                                |
| 10.2.3.2.8. | Participante en grupos de trabajo con otras instituciones y/o ámbitos<br>(5 puntos/grupo/año)                                                                                                              |                       |                                |
| 10.2.3.2.9. | Ponente en sesiones clínicas<br>(2 puntos/sesión)                                                                                                                                                          |                       |                                |
| 10.2.3.3.   | IMPLICACIÓN CON LA GESTIÓN                                                                                                                                                                                 | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.3.3.1. | Ejercicio de puestos directivos, coordinación y supervisión<br>(20 puntos/año)                                                                                                                             |                       |                                |
| 10.2.3.3.2. | Actividades de responsabilidad directa y de gestión<br>(4 puntos/año)                                                                                                                                      |                       |                                |
| 10.2.3.3.3. | Participante en proyectos de gestión clínica<br>(4 puntos/proyecto)                                                                                                                                        |                       |                                |
|             | <b>TOTAL<br/>(MÁXIMO 100 PUNTOS)</b>                                                                                                                                                                       |                       |                                |

| DIPLOMADOS<br>Compromiso con la Organización<br>en función del peso específico |                  |                   |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Nivel I<br>15 %                                                                | Nivel II<br>15 % | Nivel III<br>15 % | Nivel IV<br>13 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                                       | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Compromiso con la Organización multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =) |                       |                                |

| 10.2.4.     | FACTOR III FORMACIÓN                                                                                                                                       |                               |                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 10.2.4.1.   | Formación complementaria                                                                                                                                   | Valoración Interesado         | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.4.1.1. | Doctorado<br>(30 puntos/unidad)                                                                                                                            |                               |                                |
| 10.2.4.1.2. | Master universitario en Ciencias de Enfermería y/o licenciaturas, grados y títulos oficiales de especialidad en Ciencias de la Salud<br>(30 puntos/unidad) |                               |                                |
| 10.2.4.1.3. | Otras licenciaturas<br>(20 puntos/unidad)                                                                                                                  |                               |                                |
| 10.2.4.1.4. | Master Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud<br>(15 puntos/unidad)                                                                        |                               |                                |
| 10.2.4.1.5. | Postgrados y Curso de Diplomado en Salud Pública<br>(Diplomado en Sanidad)<br>(15 puntos/unidad)                                                           |                               |                                |
| 10.2.4.1.6. | Idiomas                                                                                                                                                    | ✓ Básico.....(3/nivel básico) |                                |
|             |                                                                                                                                                            | ✓ Medio .....(5/nivel medio)  |                                |
|             |                                                                                                                                                            | ✓ Alto .....(10/nivel alto)   |                                |
| 10.2.4.1.7. | Cursos de Informática<br>(0,15 puntos/hora)                                                                                                                |                               |                                |
| 10.2.4.1.8. | Cursos de Salud Laboral<br>(0,20 puntos/hora)                                                                                                              |                               |                                |
| 12.2.4.2.   | Formación continuada                                                                                                                                       | Valoración Interesado         | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.4.2.1. | Acreditada<br>(2,5 puntos/crédito asignado)                                                                                                                |                               |                                |
| 10.2.4.2.2. | No acreditada<br>(0,25 puntos/hora)                                                                                                                        |                               |                                |
| 10.2.4.2.3. | Focuss<br>(Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)                                                                                                |                               |                                |
| 10.2.4.2.4. | Estancias de formación autorizadas por el Centro<br>(10 puntos/mes – máximo 15 puntos)                                                                     |                               |                                |
|             | <b>TOTAL</b><br>(MÁXIMO 100 PUNTOS)                                                                                                                        |                               |                                |

| DIPLOMADOS<br>Formación<br>en función del peso específico |                  |                  |                 |
|-----------------------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Nivel I<br>10 %                                           | Nivel II<br>10 % | Nivel III<br>9 % | Nivel IV<br>7 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                     | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Formación multiplicado por el % del peso específico<br>-según nivel- dividido para 100 =) |                       |                                |



| <b>10.2.5.</b>   | <b>FACTOR IV DOCENCIA IMPARTIDA</b>                                             |                              |                                       |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| <b>10.2.5.1.</b> | <b>DOCENCIA PREGRADO</b>                                                        | <b>Valoración Interesado</b> | <b>Valoración Comisión Evaluadora</b> |
| 10.2.5.1.1.      | Profesor Asociado<br>(9 puntos/año)                                             |                              |                                       |
| 10.2.5.1.2.      | Profesor Colaborador<br>(7 puntos/año)                                          |                              |                                       |
| 10.2.5.1.3.      | Tutor de Prácticas<br>(5 puntos/año)                                            |                              |                                       |
| <b>10.2.5.2.</b> | <b>DOCENCIA POSTGRADO</b>                                                       | <b>Valoración Interesado</b> | <b>Valoración Comisión Evaluadora</b> |
| 10.2.5.2.1.      | Tutor EIR<br>(7 puntos/año)                                                     |                              |                                       |
| 10.2.5.2.2.      | Miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad<br>(10 puntos/año)           |                              |                                       |
| 10.2.5.2.3.      | Cursos Postgrados académicos o de Formación Continuada<br>(0,2 puntos/hora)     |                              |                                       |
| 10.2.5.2.4.      | Cursos Postgrados de prácticas o de Formación Continuada<br>(0,1 punto/hora)    |                              |                                       |
| 10.2.5.2.5.      | Prácticas asistenciales postgrado o de Formación Continuada<br>(0,1 punto/hora) |                              |                                       |
| 10.2.5.2.6.      | Tutor Focuss<br>(0,6 puntos/alumno)                                             |                              |                                       |
| 10.2.5.2.7.      | Formadores Focuss<br>(Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)          |                              |                                       |
| 10.2.5.2.8.      | Consultor Focuss<br>(1 punto/programa)                                          |                              |                                       |
|                  | <b>TOTAL</b><br>(MÁXIMO 100 PUNTOS)                                             |                              |                                       |

| <b>DIPLOMADOS</b><br>Docencia Impartida<br>en función del peso específico |                 |                  |                  |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|------------------|
| Nivel I<br>4 %                                                            | Nivel II<br>6 % | Nivel III<br>8 % | Nivel IV<br>13 % |

| <b>TOTAL PUNTOS</b>                                                                                    | <b>Valoración Interesado</b> | <b>Valoración Comisión Evaluadora</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| (Total Docencia Impartida multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =) |                              |                                       |

| 10.2.6.     |                                                                                          | FACTOR V.- INVESTIGACIÓN                                                         |                                                                        |                                                              |                       |                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 10.1.6.1.   |                                                                                          | PRODUCCIÓN CIENTÍFICA                                                            |                                                                        |                                                              | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.6.1.1. | Publicaciones originales o artículos                                                     | 10.2.6.1.1.1.                                                                    | 1º o último autor                                                      | 10 puntos /publicación                                       |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.2.6.1.1.2.                                                                    | Resto de autores                                                       | 5 puntos /publicación                                        |                       |                                |
| 10.2.6.1.2. | Libros o capítulos                                                                       | 10.2.6.1.2.1.                                                                    | Autor de libro                                                         | 1º o último: 10 puntos/libro<br>Resto: 5 puntos/libro        |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.2.6.1.2.2.                                                                    | Autor de capítulo de libro                                             | 1º o último: 5 puntos/capítulo<br>Resto: 2,5 puntos/capítulo |                       |                                |
| 10.2.6.1.3. | Evaluador de revistas científicas indexadas                                              | 10.2.6.1.3.1.                                                                    | Indexadas                                                              | 5 puntos/evaluación                                          |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.2.6.1.3.2.                                                                    | No indexadas                                                           | 2 puntos/evaluación                                          |                       |                                |
| 10.2.6.2.   |                                                                                          | COMUNICACIONES, POSTERS Y TALLERES                                               |                                                                        |                                                              | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.6.2.1. | Ponencias y moderaciones (mesas, sesiones o paneles) en congresos y jornadas científicas | 10.2.6.2.1.1.                                                                    | Nacional o Autonómico                                                  | 5 puntos/ponencia o moderación                               |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.2.6.2.1.2.                                                                    | Internacional                                                          | 10 puntos/ponencia o moderación                              |                       |                                |
| 10.1.6.2.2. | Comunicaciones orales o pósters y talleres                                               | 10.2.6.2.2.1                                                                     | Nacional o Autonómico                                                  | 2 puntos/comunicación oral/póster/taller                     |                       |                                |
|             |                                                                                          | 10.2.6.2.2.2.                                                                    | Internacional                                                          | 3 puntos/comunicación oral/póster/taller                     |                       |                                |
| 10.2.6.3.   |                                                                                          | TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS                                                       |                                                                        |                                                              | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.6.3.1. | Dirección                                                                                |                                                                                  | (20 puntos/ tesis)                                                     |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.3.2. | Tutoría                                                                                  |                                                                                  | (8 puntos/ tesis)                                                      |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.3.3. | Miembro del Tribunal                                                                     |                                                                                  | (2 puntos/ tesis)                                                      |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.4.   |                                                                                          | PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN                                                       |                                                                        |                                                              | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.6.4.1. | Investigador principal                                                                   |                                                                                  | 30 puntos/ proyecto competitivo<br>15 puntos/ proyecto no competitivo  |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.4.2. | Investigador colaborador                                                                 |                                                                                  | 15 puntos/ proyecto competitivo<br>7,5 puntos/ proyecto no competitivo |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.4.3. | Evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación         |                                                                                  | 15 puntos/ proyecto                                                    |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.5.   |                                                                                          | ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE REFERENCIA NACIONALES O INTERNACIONALES |                                                                        |                                                              | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.1.6.5.1. | Tiempo de estancia                                                                       |                                                                                  | (7 puntos/mes - máximo 84 puntos)                                      |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.6.   |                                                                                          | PARTICIPACIÓN EN GRUPOS O REDES DE INVESTIGACIÓN                                 |                                                                        |                                                              | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| 10.2.6.6.1. | Investigador principal                                                                   |                                                                                  | 15 puntos/ participación CIBER, RETIC, FIS u otros                     |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.6.2. | Investigador colaborador                                                                 |                                                                                  | 8 puntos/ participación grupo CIBER, RETIC, FIS u otros                |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.7.   |                                                                                          | TESINAS DIRIGIDAS                                                                |                                                                        |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.7.1. | Dirección o tutoría                                                                      |                                                                                  | 10 puntos/tesina                                                       |                                                              |                       |                                |
| 10.2.6.7.2. | Miembro del tribunal                                                                     |                                                                                  | 1 punto/tesina                                                         |                                                              |                       |                                |
|             | TOTAL<br>(MÁXIMO 100 PUNTOS)                                                             |                                                                                  |                                                                        |                                                              |                       |                                |

| DIPLOMADOS<br>Investigación<br>en función del peso específico |                 |                  |                 |
|---------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| Nivel I<br>3 %                                                | Nivel II<br>4 % | Nivel III<br>6 % | Nivel IV<br>8 % |

| TOTAL PUNTOS                                                                                      | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| (Total Investigación multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =) |                       |                                |

| VALORACIÓN TOTAL PONDERADA         |                       |                                |
|------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| FACTOR                             | Valoración Interesado | Valoración Comisión Evaluadora |
| I.-ACTIVIDAD ASISTENCIAL           |                       |                                |
| II.-COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN |                       |                                |
| III.-FORMACIÓN                     |                       |                                |
| IV.-DOCENCIA                       |                       |                                |
| V.-INVESTIGACIÓN                   |                       |                                |
| <b>TOTAL</b>                       |                       |                                |
|                                    |                       |                                |

| DIPLOMADOS<br>% DE PUNTOS PARA ASCENDER DE NIVEL |          |           |          |
|--------------------------------------------------|----------|-----------|----------|
| NIVEL I                                          | NIVEL II | NIVEL III | NIVEL IV |
| 60 %                                             | 65 %     | 72 %      | 75 %     |



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2015.**

Aprobado el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2015 por Acuerdo del Consejo Social en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Rector ha resuelto ordenar su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001).

Zaragoza, 9 de marzo de 2015.— El Rector, Manuel José López Pérez.

## RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

2015

|          |  |  |
|----------|--|--|
| INGRESOS |  |  |
|----------|--|--|

| CAP. | DENOMINACION                             | EUROS              |
|------|------------------------------------------|--------------------|
|      | OPERACIONES CORRIENTES                   |                    |
| III  | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 56.966.462         |
| IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 159.592.452        |
| V    | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 564.569            |
|      | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>      | <b>217.123.483</b> |
|      | OPERACIONES DE CAPITAL                   |                    |
| VII  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 28.976.361         |
|      | <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>      | <b>28.976.361</b>  |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS                      |                    |
| IX   | PASIVOS FINANCIEROS                      | 116.000            |
|      | <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>     | <b>116.000</b>     |
|      | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>     | <b>246.215.844</b> |

|        |  |  |
|--------|--|--|
| GASTOS |  |  |
|--------|--|--|

| CAP. | DENOMINACION                            | EUROS              |
|------|-----------------------------------------|--------------------|
|      | OPERACIONES CORRIENTES                  |                    |
| I    | GASTOS DE PERSONAL                      | 173.154.277        |
| II   | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 35.579.755         |
| III  | GASTOS FINANCIEROS                      | 2.024.080          |
| IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 2.624.634          |
|      | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>     | <b>213.382.746</b> |
|      | OPERACIONES DE CAPITAL                  |                    |
| VI   | INVERSIONES REALES                      | 30.365.767         |
|      | <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>     | <b>30.365.767</b>  |
| IX   | PASIVOS FINANCIEROS                     | 2.467.331          |
|      | <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>    | <b>2.467.331</b>   |
|      | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>246.215.844</b> |

| ESTADO DE GASTOS |                                               |                  |            | 2015        |          |
|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------|-------------|----------|
|                  | DENOMINACION                                  | (en euros)       |            |             |          |
|                  |                                               | Subcon-<br>cepto | Concepto   | Artículo    | Capítulo |
| 1                | GASTOS DE PERSONAL                            |                  |            |             |          |
| 12               | Funcionarios                                  |                  |            | 111.236.237 |          |
| 120              | Retribuciones Básicas                         |                  | 52.061.660 |             |          |
|                  | 00. Sueldos del Grupo A1                      | 26.764.215       |            |             |          |
|                  | 01. Sueldos del Grupo A2                      | 1.952.148        |            |             |          |
|                  | 02. Sueldos del Grupo C1. P.A.S.              | 6.721.309        |            |             |          |
|                  | 03. Sueldos del Grupo C2. P.A.S.              | 4.410.492        |            |             |          |
|                  | 05. Trienios                                  | 12.213.496       |            |             |          |
|                  |                                               |                  |            |             |          |
| 121              | Retribuciones Complementarias                 |                  | 59.174.577 |             |          |
|                  | 00. Complemento de destino                    | 22.204.550       |            |             |          |
|                  | 05. Complemento específico                    | 23.736.777       |            |             |          |
|                  | 06. Cargo académico                           | 1.183.901        |            |             |          |
|                  | 07. Complemento mérito docente                | 10.458.907       |            |             |          |
|                  | 09. Complemento jornada partida               | 193.156          |            |             |          |
|                  | 10. Complemento turnicidad                    | 174.124          |            |             |          |
|                  | 11. Complemento disponibilidad                | 32.018           |            |             |          |
|                  | 13. Complemento formación                     | 832.634          |            |             |          |
|                  | 14. Complemento trabajo en sábados y festivos | 58.612           |            |             |          |
|                  | 15. Colaboración en proyectos de gestión      | 37.482           |            |             |          |
|                  | 17. Complemento de transporte                 | 22.059           |            |             |          |
|                  | 18. Complemento carrera profesional           | 220.000          |            |             |          |
|                  | 19. Otros complementos                        | 20.357           |            |             |          |
|                  |                                               |                  |            |             |          |
| 13               | Laborales                                     |                  |            | 24.831.525  |          |
| 130              | Laboral Fijo                                  |                  | 4.454.538  |             |          |
|                  | 00. Retribuciones básicas. Grupo LA           | 4.112.929        |            |             |          |
|                  | 02. Retribuciones básicas. Grupo LC           | 53.649           |            |             |          |
|                  | 03. Retribuciones básicas. Grupo LD           | 202.222          |            |             |          |
|                  | 05. Trienios                                  | 85.738           |            |             |          |
|                  |                                               |                  |            |             |          |
| 131              | Laboral Eventual                              |                  | 10.353.972 |             |          |
|                  | 00. Laboral Eventual.- Básicas. Grupo LA      | 9.872.282        |            |             |          |
|                  | 03. Laboral Eventual.- Básicas. Grupo LD      | 399.877          |            |             |          |
|                  | 05. Trienios Laboral Eventual                 | 81.813           |            |             |          |
|                  |                                               |                  |            |             |          |
| 134              | Retribuciones complementarias. Laboral Fijo   |                  | 4.056.969  |             |          |
|                  | 00. Complemento de destino                    | 2.348.178        |            |             |          |
|                  | 03. Complmento puesto                         | 62.074           |            |             |          |
|                  | 05. Complemento específico                    | 1.421.596        |            |             |          |
|                  | 06. Cargo académico                           | 130.650          |            |             |          |
|                  | 07. Complemento mérito docente                | 45.114           |            |             |          |
|                  | 09. Complemento jornada partida               | 16.944           |            |             |          |
|                  | 10. Complemento turnicidad                    | 12.219           |            |             |          |
|                  | 12. Complemento nocturnidad                   | 2.738            |            |             |          |
|                  | 13. Complemento formación                     | 10.221           |            |             |          |
|                  | 14. Complemento trabajo en sábados y festivos | 3.856            |            |             |          |
|                  | 15. Colaboración en proyectos en gestión      | 2.218            |            |             |          |
|                  | 17. Complemento de transporte                 | 1.161            |            |             |          |



| ESTADO DE GASTOS |                                                              |                  | 2015       |            |             |
|------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|-------------|
|                  | DENOMINACION                                                 | (en euros)       |            |            |             |
|                  |                                                              | Subcon-<br>cepto | Concepto   | Artículo   | Capítulo    |
| 135              | Retrib. Complem. Lab. Eventual                               |                  | 5.966.046  |            |             |
|                  | 00. Complemento de destino                                   | 4.782.855        |            |            |             |
|                  | 03. Complmento puesto                                        | 65.915           |            |            |             |
|                  | 05. Complemento específico puesto de trabajo                 | 1.070.669        |            |            |             |
|                  | 13. Complemento formación                                    | 46.165           |            |            |             |
|                  | 15. Colaboración en proyectos de gestión                     | 442              |            |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 14               | Otro personal                                                |                  |            | 2.879.264  |             |
| 144              | 00. Retribuciones                                            | 252.863          | 2.879.264  |            |             |
|                  | 20. Retribuciones complementarias                            | 97.242           |            |            |             |
|                  | 21. Otros complementos. Prof. Eméritos                       | 2.529.159        |            |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 15               | Incentivos al rendimiento                                    |                  |            | 14.456.023 |             |
| 150              | 00. Productividad                                            | 4.900.931        | 6.574.079  |            |             |
|                  | 01. Productividad. Pzas. Vinculadas                          | 1.673.148        |            |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 151              | 00. Colaboraciones extraordinarias                           | 114.386          | 114.386    |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 152              | 00. Complementos Autonómicos PDI. Dedicación                 | 4.169.407        | 7.767.558  |            |             |
|                  | 01. Complementos Autonómicos PDI. Investigación              | 1.999.925        |            |            |             |
|                  | 02. Complementos Autonómicos PDI. Docencia                   | 1.598.226        |            |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 16               | Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador |                  |            | 19.751.228 |             |
| 160              | 00. Seguridad Social                                         | 19.545.960       | 19.545.960 |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 162              | 04. Indemnización por jubilación y fallecimiento             | 205.268          | 205.268    |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
|                  | TOTAL CAPITULO I                                             |                  |            |            | 173.154.277 |
| 2                | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS                      |                  |            |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 2                | Asignación pendiente a Centros y Departamentos               |                  |            |            |             |
| 20               | Arrendamientos y cánones                                     |                  |            | 366.745    |             |
| 202              | 00. Arrendamiento de edificios y otras construcciones        | 14.417           | 14.417     |            |             |
| 203              | 00. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje       | 351.328          | 351.328    |            |             |
| 206              | 00. Arrendamiento equipos informáticos                       | 1.000            | 1.000      |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 21               | Reparaciones, mantenimiento y conservación                   |                  |            | 3.797.365  |             |
| 212              | Reparaciones y conservación de edificios                     |                  | 1.850.005  |            |             |
| 212              | 00. Edificios. Servicio Mantenimiento                        | 188.370          |            |            |             |
| 212              | 01. Mantenimiento general contratado                         | 1.431.635        |            |            |             |
| 212              | 02. Edificios y otras construcciones                         | 230.000          |            |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 213              | 00. Maquinaria, instalaciones y utillaje                     | 130.071          | 130.071    |            |             |
| 215              | 00. Mobiliario y enseres                                     | 13.500           | 13.500     |            |             |
|                  |                                                              |                  |            |            |             |
| 216              | Equipos para procesos de la información                      |                  | 1.803.789  |            |             |
|                  | 00. Equipos informáticos                                     | 190.208          |            |            |             |
|                  | 01. Mantenimiento de hardware de sistemas y comun.           | 371.017          |            |            |             |
|                  | 02. Licencias software base                                  | 248.000          |            |            |             |
|                  | 03. Aplicaciones de gestión universitaria                    | 994.564          |            |            |             |

| ESTADO DE GASTOS |                                                             |                  | 2015       |            |          |
|------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----------|
|                  | DENOMINACION                                                | (en euros)       |            |            |          |
|                  |                                                             | Subcon-<br>cepto | Concepto   | Artículo   | Capítulo |
| 22               | Material, suministros y otros                               |                  |            | 28.712.467 |          |
| 220              | Material de Oficina                                         |                  | 387.365    |            |          |
|                  | 00. Ordinario no inventariable                              | 198.110          |            |            |          |
|                  | 01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bit | 18.030           |            |            |          |
|                  | 02. Material informático no inventariable                   | 38.425           |            |            |          |
|                  | 03. Material para expedición de Títulos                     | 132.800          |            |            |          |
| 221              | Suministros                                                 |                  | 5.526.806  |            |          |
|                  | 00. Energía eléctrica                                       | 3.570.739        |            |            |          |
|                  | 01. Agua y vertido                                          | 293.250          |            |            |          |
|                  | 03. Combustible                                             | 1.241.000        |            |            |          |
|                  | 04. Vestuario                                               | 10.000           |            |            |          |
|                  | 08. Suministro material deportivo                           | 56.500           |            |            |          |
|                  | 09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias        | 129.980          |            |            |          |
|                  | 11. Créditos generados por ingresos                         | 225.337          |            |            |          |
| 222              | Comunicaciones                                              |                  | 210.910    |            |          |
|                  | 00. Telefónicas                                             | 46.160           |            |            |          |
|                  | 01. Postales                                                | 34.750           |            |            |          |
|                  | 09. Otras comunicaciones                                    | 130.000          |            |            |          |
| 223              | Transportes                                                 |                  | 53.816     |            |          |
|                  | 00. Gastos vehiculos propios y seguros de los mismos        | 29.866           |            |            |          |
|                  | 01. Gastos vehiculos alquilados                             | 23.950           |            |            |          |
| 224              | 00. Primas de seguros                                       | 54.745           | 54.745     |            |          |
| 225              | Tributos                                                    |                  | 61.750     |            |          |
|                  | 02. Locales                                                 | 61.750           |            |            |          |
| 226              | Gastos diversos                                             |                  | 10.752.459 |            |          |
|                  | 00. Gastos generales y de funcionamiento                    | 9.868.102        |            |            |          |
|                  | 01. Atenciones protocolarias y representativas              | 29.500           |            |            |          |
|                  | 02. Publicidad y Servicio de Prensa                         | 49.900           |            |            |          |
|                  | 03. Gastos jurídicos y contenciosos                         | 46.491           |            |            |          |
|                  | 05. Pruebas de acceso a la Universidad                      | 20.000           |            |            |          |
|                  | 06. Pagos a profesionales                                   | 648.666          |            |            |          |
|                  | 07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad           | 4.000            |            |            |          |
|                  | 09. Otros gastos diversos                                   | 46.500           |            |            |          |
|                  | 11. Reposición de mobiliario y enseres                      | 13.800           |            |            |          |
|                  | 12. Reposición de equipamiento informático                  | 23.500           |            |            |          |
|                  | 14. Aplicaciones informáticas                               | 2.000            |            |            |          |
| 227              | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales      |                  | 11.664.616 |            |          |
|                  | 00. Limpieza y aseo                                         | 7.164.053        |            |            |          |
|                  | 01. Seguridad                                               | 2.069.717        |            |            |          |
|                  | 09. Otros trabajos realizados por empresas                  | 2.430.846        |            |            |          |
| 23               | Indemnizaciones por razón del servicio                      |                  |            | 553.243    |          |
| 230              | Dietas y locomoción                                         |                  | 319.250    |            |          |
|                  | 01. De personal                                             | 125.950          |            |            |          |
|                  | 03. De Tribunales de Profesorado                            | 10.000           |            |            |          |
|                  | 04. De Tribunales de tesis doctorales                       | 131.300          |            |            |          |
|                  | 05. De Coordinación LOGSE                                   | 12.000           |            |            |          |

| ESTADO DE GASTOS |                                                      |                  |           | 2015       |
|------------------|------------------------------------------------------|------------------|-----------|------------|
|                  | DENOMINACION                                         | (en euros)       |           |            |
|                  |                                                      | Subcon-<br>cepto | Concepto  | Artículo   |
|                  | 06. De Selectividad                                  | 40.000           |           |            |
| 233              | 05. Asistencia a pruebas de acceso                   | 233.993          | 233.993   |            |
| 27               | Compras y otros gastos relacionados con la actividad |                  |           | 2.149.935  |
| 270              | Fondos bibliográficos                                |                  | 2.149.935 |            |
|                  | 01. Libros                                           | 26.000           |           |            |
|                  | 02. Revistas científicas                             | 2.123.935        |           |            |
|                  | <b>TOTAL CAPITULO II</b>                             |                  |           | 35.579.755 |
| 3                | <b>GASTOS FINANCIEROS</b>                            |                  |           |            |
| 31               | De préstamos en moneda nacional                      |                  |           | 1.578.744  |
| 310              | 00. Intereses de crédito a corto plazo               | 961.917          | 1.408.744 |            |
|                  | 01. Intereses de crédito a largo plazo               | 446.827          |           |            |
| 311              | 00. Comisiones                                       | 170.000          | 170.000   |            |
| 34               | De depósitos fianzas y otros                         |                  |           | 45.336     |
| 340              | 00. Avaless                                          | 45.336           | 45.336    |            |
| 35               | Intereses de demora y otros gastos financieros       |                  |           | 400.000    |
| 352              | 00. Intereses de demora                              | 400.000          | 400.000   |            |
|                  | <b>TOTAL CAPITULO III</b>                            |                  |           | 2.024.080  |
| 4                | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                     |                  |           |            |
| 48               | A familias e instituciones sin fines de lucro        |                  |           | 2.624.634  |
| 480              | Becas                                                |                  | 2.579.816 |            |
|                  | 01. Ayudas al estudio                                | 598.872          |           |            |
|                  | 02. Becas de apoyo a la gestión                      | 314.749          |           |            |
|                  | 03. Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa    | 940.000          |           |            |
|                  | 04. Otras becas y ayudas                             | 114.995          |           |            |
|                  | 05. Becas Relaciones Internacionales                 | 549.200          |           |            |
|                  | 06. Ayudas Programas Mentor                          | 12.000           |           |            |
|                  | 07. Becas financiadas por entidades privadas         | 50.000           |           |            |
| 481              | Derechos de Autor                                    |                  | 44.818    |            |
|                  | 01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.                      | 41.818           |           |            |
|                  | 02. Derechos de Autor. Otros                         | 3.000            |           |            |
|                  | <b>TOTAL CAPITULO IV</b>                             |                  |           | 2.624.634  |
| 6                | <b>INVERSIONES REALES</b>                            |                  |           |            |
| 62               | Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios    |                  |           | 1.006.992  |
| 622              | Pequeñas reformas o adecuación de espacios           |                  | 445.553   |            |
|                  | 00. Pequeñas reformas y adecuación de espacios       | 45.553           |           |            |
|                  | 40. Obras de infraestructura general RAM             | 400.000          |           |            |
| 624              | 10. Renovación vertidos Campus de Veterinaria        | 158.439          | 158.439   |            |
| 625              | Mobiliario y enseres                                 |                  | 29.500    |            |
|                  | 00. Equipamiento de infraestructura general          | 29.500           |           |            |

| ESTADO DE GASTOS  |                                                                  |                  |            | 2015        |            |
|-------------------|------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-------------|------------|
|                   | DENOMINACION                                                     | (en euros)       |            |             |            |
|                   |                                                                  | Subcon-<br>cepto | Concepto   | Artículo    | Capítulo   |
| 626               | Equipamiento informático y de comunicaciones                     |                  | 373.500    |             |            |
|                   | 00. Equipos informáticos                                         | 18.500           |            |             |            |
|                   | 01. Equipamiento informático y de comunicaciones centra          | 175.000          |            |             |            |
|                   | 02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto F       | 180.000          |            |             |            |
|                   |                                                                  |                  |            |             |            |
| 64                | Gastos de inversiones de carácter inmaterial                     |                  |            | 29.358.775  |            |
| 640               | Gastos en Investigación                                          |                  | 29.358.775 |             |            |
|                   | 00. Investigación                                                | 29.312.275       |            |             |            |
|                   | 01. Proyectos de investigación                                   | 46.500           |            |             |            |
|                   |                                                                  |                  |            |             |            |
|                   | TOTAL CAPITULO VI                                                |                  |            |             | 30.365.767 |
| 9                 | PASIVOS FINANCIEROS                                              |                  |            |             |            |
|                   |                                                                  |                  |            |             |            |
| 91                | Préstamos en moneda nacional                                     |                  |            | 2.315.331   |            |
| 911               | Amortización de préstamos a largo plazo Entes del sector público |                  | 1.130.164  |             |            |
| 911               | 00. Amortización de préstamos a largo plazo Entes del sec        | 400.000          |            |             |            |
|                   | 01. Amortización crédito puente MECyD.                           | 467.806          |            |             |            |
|                   | 02. Amortización préstamo Innocampus                             | 262.358          |            |             |            |
|                   |                                                                  |                  |            |             |            |
| 913               | Amortización de préstamos a largo plazo.                         |                  | 1.185.167  |             |            |
|                   | 00. Entes fuera del sector público                               | 1.185.167        |            |             |            |
|                   |                                                                  |                  |            |             |            |
| 94                | Devolución de depósitos y fianzas                                |                  |            | 152.000     |            |
| 941               | 00. Devolución de Fianzas                                        | 152.000          | 152.000    |             |            |
|                   |                                                                  |                  |            |             |            |
|                   | TOTAL CAPITULO IX                                                |                  |            |             | 2.467.331  |
|                   |                                                                  |                  |            |             |            |
| TOTAL PRESUPUESTO |                                                                  |                  |            | 246.215.844 |            |

| ESTADO DE INGRESOS |                                                               |                  |            | 2015       |            |
|--------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|------------|
|                    | DENOMINACION                                                  | (en euros)       |            |            |            |
|                    |                                                               | Subcon-<br>cepto | Concepto   | Artículo   | Capítulo   |
| 3                  | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS                      |                  |            |            |            |
| 31                 | Precios públicos                                              |                  |            | 43.708.788 |            |
| 310                | Precios académicos                                            |                  | 36.354.244 |            |            |
|                    | 00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo, grados y    | 26.150.754       |            |            |            |
|                    | 01. Derechos de matrícula doctorado                           | 213.967          |            |            |            |
|                    | 02. Derechos de matrícula estudios propios                    | 1.562.846        |            |            |            |
|                    | 03. Otras matrículas (CULM, etc)                              | 1.942.595        |            |            |            |
|                    | 04. Derechos de matrícula y exenciones por precios público    | 330.000          |            |            |            |
|                    | 05. Compensación MEC y Deporte por familia numerosa           | 919.009          |            |            |            |
|                    | 06. Compensación MEC y Deporte por alumnos becarios           | 4.514.111        |            |            |            |
|                    | 07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios          | 58.459           |            |            |            |
|                    | 08. Compensación otras instituciones                          | 203.428          |            |            |            |
|                    | 09. Compensación becas Gobierno de Aragón                     | 459.075          |            |            |            |
| 311                | Precios administrativos                                       |                  | 1.244.705  |            |            |
|                    | 00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo, grados y   | 289.111          |            |            |            |
|                    | 02. Apertura de expediente estudios propios                   | 103.955          |            |            |            |
|                    | 05. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) primer y segundo ci | 800.384          |            |            |            |
|                    | 06. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) doctorado           | 51.255           |            |            |            |
| 312                | Otros precios                                                 |                  | 6.109.839  |            |            |
|                    | 00. Derechos alojamiento, restauración y residencia           | 3.816.738        |            |            |            |
|                    | 02. Alquiler de instalaciones                                 | 38.000           |            |            |            |
|                    | 89. Prueba para la obtención del Diploma de Estudios Avan     | 3.895            |            |            |            |
|                    | 90. Expedición Diploma de Estudios Avanzados                  | 11.693           |            |            |            |
|                    | 91. Certificados y traslados                                  | 201.147          |            |            |            |
|                    | 92. Admisión a trámite tesis doctorales                       | 58.518           |            |            |            |
|                    | 93. Expedición de títulos oficiales                           | 1.183.748        |            |            |            |
|                    | 94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad        | 709.000          |            |            |            |
|                    | 95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años                 | 43.000           |            |            |            |
|                    | 96. Compulsas                                                 | 33.146           |            |            |            |
|                    | 97. Expedición de Títulos Propios                             | 1.700            |            |            |            |
|                    | 98. Certificados de aptitud pedagógica                        | 500              |            |            |            |
|                    | 99. Pruebas de conjunto homologación títulos extranjeros      | 8.754            |            |            |            |
| 32                 | Otros ingresos procedentes de prestación de servicios         |                  |            | 9.004.805  |            |
| 329                | Otros ingresos procedentes de prestación de servicios         |                  | 9.004.805  |            |            |
|                    | 00. Prestación de servicios                                   | 1.686.704        |            |            |            |
|                    | 01. Teléfono                                                  | 17.700           |            |            |            |
|                    | 02. Compensación utilización de infraestructura               | 7.199.401        |            |            |            |
|                    | 03. Congresos                                                 | 101.000          |            |            |            |
| 33                 | Venta de bienes                                               |                  |            | 914.000    |            |
| 330                | 00. Venta de publicaciones propias                            | 122.000          | 122.000    |            |            |
| 332                | 00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía      | 730.000          | 730.000    |            |            |
| 334                | 00. Venta de productos agropecuarios                          | 46.000           | 46.000     |            |            |
| 339                | 00. Venta de otros bienes                                     | 16.000           | 16.000     |            |            |
| 39                 | Otros ingresos                                                |                  |            | 3.338.869  |            |
| 399                | 00. Ingresos diversos                                         | 3.338.869        | 3.338.869  |            |            |
|                    | TOTAL CAPITULO III                                            |                  |            |            | 56.966.462 |

| ESTADO DE INGRESOS |                                                          |                  |             | 2015        |             |
|--------------------|----------------------------------------------------------|------------------|-------------|-------------|-------------|
|                    | DENOMINACION                                             | (en euros)       |             |             |             |
|                    |                                                          | Subcon-<br>cepto | Concepto    | Artículo    | Capítulo    |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                |                  |             |             |             |
| 40                 | De la Administración del Estado                          |                  |             | 810.736     |             |
| 400                | Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte           |                  | 810.736     |             |             |
|                    | 01. Previsión subvenciones MEC y Deporte para gastos cor | 810.736          |             |             |             |
| 45                 | De Comunidades Autónomas                                 |                  |             | 154.370.521 |             |
| 450                | De Comunidades Autónomas                                 |                  | 154.370.521 |             |             |
|                    | 00. Transferencia Básica Gobierno de Aragón              | 143.719.378      |             |             |             |
|                    | 01. Otras transferencias adicionales Gobierno de Aragón. | 10.651.143       |             |             |             |
| 46                 | De Corporaciones Locales                                 |                  |             | 316.700     |             |
| 460                | De Ayuntamientos                                         |                  | 226.650     |             |             |
|                    | 00. Del Ayuntamiento de Zaragoza                         | 94.650           |             |             |             |
|                    | 03. De Corporaciones Locales                             | 132.000          |             |             |             |
| 461                | De Diputaciones                                          |                  | 90.050      |             |             |
|                    | 00. De la Diputación Provincial de Zaragoza              | 12.750           |             |             |             |
|                    | 01. De la Diputación Provincial de Huesca                | 77.300           |             |             |             |
| 47                 | De empresas privadas                                     |                  |             | 2.203.923   |             |
| 479                | 00.De empresas privadas                                  | 2.203.923        | 2.203.923   |             |             |
| 48                 | De familias e instituciones sin fines de lucro           |                  |             | 419.306     |             |
| 489                | 00. Otras transferencias                                 | 419.306          | 419.306     |             |             |
| 49                 | Del exterior                                             |                  |             | 1.471.266   |             |
| 490                | 00.Del exterior                                          | 1.471.266        | 1.471.266   |             |             |
|                    | TOTAL CAPITULO IV                                        |                  |             |             | 159.592.452 |
| 5                  | INGRESOS PATRIMONIALES                                   |                  |             |             |             |
| 52                 | Intereses de depósitos                                   |                  |             | 7.511       |             |
| 520                | 00. Intereses de Cuentas Bancarias                       | 7.511            | 7.511       |             |             |
| 54                 | Rentas de bienes inmuebles                               |                  |             | 13.549      |             |
| 540                | Alquiler y productos de inmuebles                        |                  | 13.549      |             |             |
|                    | 00. Alquiler de viviendas a funcionarios                 | 13.549           |             |             |             |
| 55                 | Productos de concesiones y aprovecham. especiales        |                  |             | 543.509     |             |
| 550                | De concesiones administrativas                           |                  | 543.509     |             |             |
|                    | 01. Canon cafeterías                                     | 213.172          |             |             |             |
|                    | 02. Canon máquinas expendedoras                          | 294.599          |             |             |             |
|                    | 04. Canon agencia de viajes                              | 12.240           |             |             |             |
|                    | 06. Canon antenas telecomunicaciones                     | 23.498           |             |             |             |
|                    | TOTAL CAPITULO V                                         |                  |             |             | 564.569     |
| 7                  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                |                  |             |             |             |
| 70                 | De la Administración del Estado                          |                  |             | 9.140.000   |             |
| 700                | Del Ministerio de Economía y Competitividad              |                  | 9.040.000   |             |             |
|                    | 01. Para programas de movilidad                          | 100.000          |             |             |             |
|                    | 21. Para proyectos de investigación                      | 8.790.000        |             |             |             |
|                    | 27.Para estancias breves de becarios                     | 150.000          |             |             |             |
| 701                | De otros departamentos ministeriales                     |                  | 100.000     |             |             |



| ESTADO DE INGRESOS            |                                                             |                  |            | 2015       |             |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|-------------|
|                               | DENOMINACION                                                | (en euros)       |            |            |             |
|                               |                                                             | Subcon-<br>cepto | Concepto   | Artículo   | Capítulo    |
|                               | 21. Proyectos subvencionados por el F.I.S.                  | 100.000          |            |            |             |
| 75                            | De Comunidades Autónomas                                    |                  |            | 4.003.361  |             |
| 750                           | De Comunidades Autónomas                                    |                  | 4.003.361  |            |             |
|                               | 00. Del Gobierno de Aragón                                  | 1.250.000        |            |            |             |
|                               | 01. Del Gobierno de Aragón para inversiones                 | 253.361          |            |            |             |
|                               | 21. Para proyectos subvencionados por el Gobierno de Aragón | 2.500.000        |            |            |             |
| 77                            | De empresas privadas                                        |                  |            | 10.078.000 |             |
| 779                           | 00. Para Investigación                                      | 10.078.000       | 10.078.000 |            |             |
| 78                            | De familias e instituciones sin fines de lucro              |                  |            | 355.000    |             |
| 789                           | De familias e instituciones sin fines de lucro              |                  | 355.000    |            |             |
|                               | 00. De familias e instituciones sin fines de lucro          | 355.000          |            |            |             |
| 79                            | Del exterior                                                |                  |            | 5.400.000  |             |
| 795                           | 00. Proyectos subvencionados por la U.E.                    | 5.400.000        | 5.400.000  |            |             |
|                               | TOTAL CAPITULO VII                                          |                  |            |            | 28.976.361  |
| 94                            | Depósitos y fianzas recibidos                               |                  |            | 116.000    |             |
| 941                           | 00. Fianzas                                                 | 116.000          | 116.000    |            |             |
|                               | TOTAL CAPITULO IX                                           |                  |            |            | 116.000     |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS |                                                             |                  |            |            | 246.215.844 |



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### JUSTICIA DE ARAGÓN

**ANUNCIO del Justicia de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Justicia de Aragón.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: El Justicia de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Justicia de Aragón.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: El Justicia de Aragón.
    2. Domicilio: c/ Don Juan de Aragón, 7.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50001.
    4. Tfno. 976-399354.
    5. Telefax: 976 395218.
    6. Correo electrónico: [jsola@eljusticiadearagon.es](mailto:jsola@eljusticiadearagon.es).
    7. Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://perfil.cortesaragon.es/perfil/ConsultarExpedientesExt.aspx>.
    8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 3/2015.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede del Justicia de Aragón.
  - c) Lugar de ejecución / entrega:
    1. Domicilio: c/ Don Juan de Aragón, 7.
    2. Localidad y código postal: Zaragoza 50001.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - e) Admisión de prórroga: Hasta un máximo de una anualidad.
  - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 797100004.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 35.000 euros IVA excluido (42.350 euros IVA incluido). Importe estimado: 70.000 euros IVA excluido (84.700 euros IVA incluido).
5. Garantía exigidas:
  - a) Provisional: No hay.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 17 de abril de 2015, a las 14:00 h.
  - b) Modalidad de presentación: En Registro General.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: El Justicia de Aragón.
    2. Domicilio: c/ Don Juan de Aragón, 7.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50001.



- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: c/ Don Juan de Aragón, 7.  
b) Localidad: Zaragoza 50001.  
c) Fecha y hora: Sobre dos: 30 de abril de 2015, a las 9:30 h. Sobre tres: 7 de mayo de 2015 a las 9:30 h.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, e importe máximo de 1.000 euros.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015.— El Justicia de Aragón, Fernando García Vicente.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se modifica el anuncio relativo a la licitación de la contratación del servicio de control, atención al público y auxiliar de producción de Salas de Exposiciones, Museos y Centro de Historias, dependientes del Servicio de Cultura, y de otras instalaciones del Servicio de Patrimonio e Historia Cultural del Ayuntamiento de Zaragoza, expediente número 0402744/2014. (Publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 23 de marzo de 2015).**

Mediante Decreto del Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, de fecha 19 de marzo de 2015, se rectifica el error material consistente en la omisión, en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas para la contratación del servicio anteriormente referido, de la siguiente cláusula:

“v) Condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad”.

Se pone en conocimiento de los licitadores que el nuevo plazo de presentación de ofertas finaliza el 17 de abril de 2015, a las trece horas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### **CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Montes de Aragón.**

Advertido error de composición tipográfica en el anuncio de referencia, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 23 de marzo de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

El anuncio que figura en la página 9561, debe figurar en la página 9560 y la relación de personas a las que se les notifica resolución de infracciones que acompaña el referido anuncio y que está inserta en la página 9560, debe ubicarse en la página 9561.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación para la ampliación de recursos de la sección C), arenas feldespáticas, en las concesiones mineras vigentes denominadas “Amalia II”, número 4051; “Asunción y Demasia”, número 3818; “Victoriano”, número 3211; “Amparo”, número 3821; “Enrique”, número 3933; “La Unión”, número 1889; “Dolores y Demasia”, número 3817; “San Joaquín”, número 3820; “Juliana”, número 3822; “Progreso”, número 3823; “Demasia a Juliana”, número 3819; para el aprovechamiento de recursos de la sección D) carbón, en los términos municipales de Rillo y Pancrudo, en la provincia de Teruel, promovido por S.A. Minera Catalana - Aragonesa (SAMCA).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) S.A Minera Catalana - Aragonesa (SAMCA). ha solicitado campaña de investigación para la ampliación de recursos de la sección C), arenas feldespáticas, en las concesiones mineras vigentes denominadas “Amalia II “ número 4051, “Asunción y Demasia” número 3818, “Victoriano” número 3211, “Amparo” número 3821, “Enrique” número 3933, “La Unión” número 1889, “Dolores y Demasia” número 3817, “San Joaquín” número 3820, “Juliana” número 3822, “Progreso” número 3823, “Demasia a Juliana” número 3819 para el aprovechamiento de recursos de la sección D) carbón, en los términos municipales de Rillo y Pancrudo, en la provincia de Teruel.
- b) El plan de restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación para la ampliación de recursos de la sección C), está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio Provincial de Industria e Innovación en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª Planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 19 de febrero de 2015.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 40/2015 L.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto relativo al complemento de productividad variable del personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 Aragón, de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, por la que se publica la relación de días adicionales de permiso retribuido por cumplimiento de objetivos definidos en el contrato de gestión correspondiente al ejercicio 2013, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo P.A. 40/2015 L, promovido por D.<sup>a</sup> Pilar López Ferruz.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel. Notificación de resolución de baja en el Registro de Comidas Preparadas.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica lo siguiente:

1. Que, previo informe de los Servicios Veterinarios, queda anotada de oficio la baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída; pudiendo examinar y consultar el expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, c/ 3 de abril, número 1.

3. Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente se le tendrá por notificado de dicha baja, a todos los efectos.

4. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Teruel, 18 de marzo de 2015.— El Director del Servicio Provincial, Jose Luis Méndez Solano.

Anexo:

Establecimiento: Hostal Masquemado.  
Número de censo: TE/CPS/000/00506.  
Dirección: Paraje Masia Masquemado s/n.  
Población: Allepuz (Teruel).  
Titular: Jorge Leonardo Maruenda Sanz.

Establecimiento: Hospedería Palacio de Allepuz.  
Número de censo: TE/CPS/000/00934.  
Dirección: C/ Casa Grande, número 11.  
Población: Allepuz (Teruel).  
Titular: Joaquín Castillo Gómez.



## AYUNTAMIENTO DE ANGÜES

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Angües, relativo a solicitud de licencia para instalación de una explotación porcina de cebo.**

Por D. Raúl Lorient Oliveros, con domicilio en Huesca en la calle Aragón 3, actuando en nombre propio, se ha solicitado de este ayuntamiento licencia para instalación de una explotación porcina de cebo en Bespen polígono 2 parcela 250 ( 1.999 cerdos).

En cumplimiento del de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende regularizar, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este ayuntamiento.

Angües, 13 de marzo de 2015.— El Alcalde, Antonio Moreno Gallardo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Angües, relativo a solicitud de licencia para instalación de una explotación porcina de cebo.**

Por Integraciones Porcinas del Pirineo, S.A., con domicilio en Huesca, Carretera N-330 KM 65,800, con CIF A22397467 se ha solicitado de este ayuntamiento licencia para instalación de una explotación porcina de cebo en Bespen polígono 3 parcela 194 (1.999 cerdos).

En cumplimiento del de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y "Boletín Oficial de Aragón", para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende regularizar, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Angües, 13 de marzo de 2015.— El Alcalde, Antonio Moreno Gallardo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Angües, relativo a solicitud de licencia para instalación de una explotación porcina de cebo.**

Por Integraciones Porcinas del Pirineo, S.A., con domicilio en Huesca, Carretera N-330 KM 65,800, con CIF A22397467 se ha solicitado de este ayuntamiento licencia para instalación de una explotación porcina de cebo en Bespen polígono 3 parcela 262 (1.999 cerdos).

En cumplimiento del de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y "Boletín Oficial de Aragón", para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende regularizar, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Angües, 13 de marzo de 2015.— El Alcalde, Antonio Moreno Gallardo.



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación provisional de la Revisión Adaptación del P.G.O.U.**

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2014, se aprobó provisionalmente la Revisión Adaptación del P.G.O.U., remitiéndose al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su aprobación definitiva.

Con fecha 13 de marzo de 2015 se recibió notificación del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Ordenación Urbana, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, por el que se aprueba definitivamente las clases de suelo que se detallan suspendiendo determinados ámbitos.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015 se aprobó someter a información pública el documento del Plan General, por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Zaragoza, en el "Boletín Oficial de Aragón", y Periódico de Aragón, exclusivamente respecto a las modificaciones sustanciales introducidas tras la aprobación inicial, que afectan a los siguientes ámbitos:

- Ámbito "Travia Nova" de SUZ-ND.
- Antiguo ámbito S1 de SUZ-ND (parte).
- Antiguo Sector C de SUZ-D.
- Antiguo Sector "Los Arcos 2" del SUZ-D.
- Antiguo Sector "Recinto Ferial" de SUZ-D (Subsector D del antiguo PGOU).
- Nuevo trazado de la variante Sur.

Durante ese plazo podrá ser examinada la documentación por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Caspe, 19 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.





## AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Castelnou, relativo a legalización de actividad.

Solicitada por Perlite & Vermiculite Center, S.L., Licencia para la legalización de la actividad de expansión de perlita y vermiculita emplazada en Polígono 5 parte parcela 3266, 3283 y 9018, Paraje Las Planas, según proyecto, memoria de actividad, proyecto eléctrico y certificados finales de obra e instalación redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Armando José Antón Carrillo, y proyecto de Instalación de 2 depósitos de GLP de 33510 litros e informe de la ECA.

En cumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por termino de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que estimen oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Castelnou, 6 de marzo de 2015.— El Alcalde-Presidente, José Miguel Esteruelas Lizano.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA****ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número procedimiento abreviado 48/2015.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento abreviado 48/2015.

Recurrente: Chorche Andrés Gonzalvo Grañena.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2, sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo número 6, edificio Vidal de Canellas, esc. F, pta. 2.<sup>a</sup>.

Objeto: Resolución dictada por el Jefe del Departamento de RRHH del Ayuntamiento de Zaragoza, de 19 de diciembre de 2014 y notificada el 29 de diciembre, por la que se deja sin efecto el nombramiento de la M.I. Alcaldía Presidencia de fecha 21 de octubre de 2005, y en consecuencia se cesa a D. Chorche Gonzalvo Grañena en el desempeño de la plaza número 542800238 de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015.— La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.